





**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA  
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS  
DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN  
FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA,  
2013 - 2020”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:  
Bach. GONZALES PAUCAR, CESAR**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

**ASESOR DE TESIS**

.....  
**Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ**

## **JURADO EXAMINADOR**

**DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**

**Presidente**

**Dra. FLOR DE MARÍA SISNIEGAS LINARES**

**Secretario**

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a mi madre Mercedes, por haberme enseñado los valores de la vida; y por permitirme estudiar la carrera de Derecho.

A mi esposa Denisse, a mis hijos, César Andrés y César Agustín, para que entiendan que la edad no es un impedimento para lograr las metas educativas.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi Asesor de tesis Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz, quien con su experiencia, conocimiento y motivación me orientó en la investigación y por sus consejos, enseñanzas, apoyo y sobre todo amistad brindada durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Por el presente documento, César Gonzales Paucar, identificado con D.N.I. N° 40723378, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo, informo que he elaborado la Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional denominada

**“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCAMELICA, 2013 - 2020”**

Para optar el Título Profesional de abogado, declaro que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por el autor que suscribe y afirma que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, dejo constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo conforme a las normas APA, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en internet.

Así mismo, afirmo que soy responsable de todo su contenido y asumo, como autor, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. Sé que este compromiso de autenticidad y no de plagio puede tener connotaciones éticas y legales.

Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.

Lima, 24 de abril del 2021.

---

César Gonzales Paucar  
D.N.I. N° 40723378

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado la ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes en la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 – 2020, tuvo como objetivo Establecer la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020. La investigación realizada fue de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental que tiene la finalidad de comparar la relación que presentan dos o más categorías; en la presente investigación se ha aplicado como instrumento la técnica de recolección de datos la entrevista, con la finalidad de saber el grado de vulnerabilidad de derechos de los docentes, para lo cual se trabajó con una muestra de 30 docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba. Los datos fueron recolectados y analizados con un razonamiento jurídico con la finalidad de explicar los problemas de la vulneración de los derechos laborales de los docentes.

Realizando el análisis de los resultados obtenidos a partir de la base de datos, mediante la entrevista a los docentes, se llegaron a los siguientes hallazgos: El 77 % de los docentes entrevistados consideran que, si existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales como la estabilidad laboral, ascenso de escala magisterial, no se pagan el 30% por preparación de clases y otros beneficios sociales. El 70 % de docentes manifiestan que si existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales donde condiciona su permanencia, cuando se desaprueba el examen de desempeño, serán retirados de la carrera pública magisterial vulnerando la estabilidad laboral y recortando los derechos laborales y sociales del docente. De la misma forma el 57% de los docentes entrevistados consideran que existe la relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales, donde fue discriminatoria, los que no se sometieron a la evaluación fueron degradados en la escala magisterial, mientras los que se someten a la Ley fueron ascendidos en la escala de manera automática.

Otro de los puntos importantes que el 100% de los docentes NO, están de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por no, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral, porque las evaluaciones son amañadas, punitivas y diseñadas para desaprobado y despedir al docente, como también en ningún sector público se ve el despiden al trabajador.

**Palabras clave:** Reforma magisterial y vulneración de derechos.

## **ABSTRACT**

The present research work entitled Law 29944 of Teacher Reform and the violation of the labor rights of teachers in the San Francisco de Asís Educational Institution, Acobamba - Huancavelica, 2013 - 2020, aimed to establish the relationship between Law 29944 of Teacher Reform and the violation of the labor rights of teachers of the San Francisco de Asís Educational Institution, Acobamba - Huancavelica, 2013 - 2020. The research carried out was of a qualitative approach, with a non-experimental design that has the purpose of comparing the relationship that present two or more categories; In this research, the interview data collection technique has been applied as an instrument, in order to know the degree of vulnerability of teachers' rights, for which we worked with a sample of 30 teachers of the I.E. San Francisco de Asís of the province of Acobamba. The data were collected and analyzed with a legal reasoning in order to explain the problems of the violation of the teachers' labor rights.

By analyzing the results obtained from the database, by interviewing the teachers, the following findings were reached: 77% of the teachers interviewed consider that, if there is a relationship between the teacher reform and the violation of labor rights such as job security, promotion of the teaching ladder, 30% are not paid for class preparation and other social benefits. 70% of teachers state that if there is a relationship between the teacher's evaluation and the violation of labor rights where it conditions their permanence, when the performance exam is not approved, they will be withdrawn from the public teaching career, violating job stability and cutting the teacher's labor and social rights. In the same way, 57% of the teachers interviewed consider that there is a relationship between the promotion by scales and the violation of labor rights, where it was discriminatory, those who did not undergo the evaluation were degraded in the teaching scale, while the who submit to the Law were automatically promoted up the ladder.

Another important point that 100% of the teachers DO NOT agree with the dismissal from the public teaching career for not having approved the job performance evaluation, because the evaluations are rigged, punitive and designed to disapprove

and fire the student. teacher, as well as in no public sector the worker is seen to be fired.

**Keywords:** Teacher reform and violation of rights.

## INDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| <b>Carátula</b> .....  | i    |
| <b>Asesor de Tesis</b> .....                                 | ii   |
| <b>Jurado Examinador</b> .....                               | iii  |
| <b>Dedicatoria</b> .....                                     | iv   |
| <b>Agradecimiento</b> .....                                  | v    |
| <b>Declaratoria de Autenticidad</b> .....                    | vi   |
| <b>RESUMEN</b> .....   | vii  |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | ix   |
| <b>ÍNDICE</b> .....  | xi   |
| <b>GENERALIDADES</b> .....                                   | xiii |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                                    | xiv  |
| <b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....                    | 16   |
| 1.1. <b>Aproximación temática</b> .....                      | 16   |
| 1.2. <b>MARCOTEÓRICO</b> .....                               | 22   |
| 1.3. <b>ANTECEDENTES</b> .....                               | 22   |
| 1.3.1. <b>Antecedentes Nacionales</b> .....                  | 22   |
| 1.3.2. <b>Antecedentes Internacionales</b> .....             | 25   |
| 1.4. <b>BASES LEGALES</b> .....                              | 29   |
| 1.5. <b>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</b> .....                     | 40   |
| 1.6. <b>MARCO REFERENCIAL</b> .....                          | 42   |
| 1.7. <b>MARCO ESPACIAL</b> .....                             | 44   |
| 1.8. <b>MARCO TEMPORAL</b> .....                             | 45   |
| 1.9. <b>CONTEXTUALIZACIÓN</b> .....                          | 45   |
| 1.9.1. <b>Histórica</b> .....                                | 46   |
| 1.9.2. <b>Política</b> .....                                 | 47   |
| 1.9.3. <b>Cultural</b> .....                                 | 49   |
| 1.9.4. <b>Social</b> .....                                   | 50   |
| 1.10. <b>SUPUESTOS TEÓRICOS</b> .....                        | 51   |
| 1.11. <b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> ..... | 63   |
| 1.12. <b>JUSTIFICACIÓN</b> .....                             | 64   |
| 1.13. <b>RELEVANCIA</b> .....                                | 64   |

|   |    |
|---|----|
| 1.14. <b>CONTRIBUCIÓN</b> .....                                   | 65 |
| 1.15. <b>OBJETIVOS</b> .....                                      | 65 |
| 1.15.1. <b>Objetivo General</b> .....                             | 65 |
| 1.15.2. <b>Objetivo Específico</b> .....                          | 66 |
| <b>II. MARCO METODOLÓGICO</b> .....                               | 67 |
| 2.1. <b>SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....                   | 67 |
| 2.1.1. <b>Supuesto General</b> .....                              | 67 |
| 2.1.2. <b>Supuesto Específico</b> .....                           | 67 |
| 2.2. <b>TIPO DE ESTUDIO</b> .....                                 | 67 |
| 2.3. <b>DISEÑO</b> .....  | 68 |
| 2.4. <b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b> .....                            | 69 |
| 2.5. <b>CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS</b> .....                  | 69 |
| 2.6. <b>PLAN DE ANÁLISIS O TRAYECTORIA METODOLÓGICA</b> .....     | 70 |
| 2.7. <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> ..... | 71 |
| 2.7.1 <b>Técnicas</b> .....                                       | 71 |
| 2.7.1.1. <b>Documental</b> .....                                  | 71 |
| 2.7.1.2. <b>Entrevista</b> .....                                  | 72 |
| 2.7.2. <b>Población y muestra</b> .....                           | 72 |
| 2.7.2.1. <b>Población</b> .....                                   | 72 |
| 2.7.2.2. <b>Muestra No Probabilístico</b> .....                   | 72 |
| 2.7.3. <b>Instrumento</b> .....                                   | 73 |
| 2.8. <b>RIGOR CIENTÍFICO</b> .....                                | 73 |
| 2.9. <b>ASPECTO ÉTICO</b> .....                                   | 73 |
| <b>III. RESULTADOS</b> .....                                      | 75 |
| <b>IV. DISCUSIÓN</b> .....  | 79 |
| <b>V. CONCLUSIONES</b> .....                                      | 83 |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....                                  | 85 |
| <b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....                      | 86 |
| <b>VIII. ANEXOS</b> .....   | 89 |
| 6.1. <b>Matriz de consistencia</b> .....                          | 89 |
| 6.2. <b>Instrumentos</b> .....                                    | 91 |
| 6.3. <b>Instrumentos de Validación de Expertos</b> .....          | 93 |

## **GENERALIDADES**

**Título:** “LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013 - 2020”

**Autor:** César Gonzales Paucar

**Asesor:** Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

**Tipo de Investigación:** Cualitativa, Básica, No experimental.

**Línea de Investigación:** Derecho empresarial y corporativo.

**Localidad:** Acobamba, Huancavelica – Perú

**Duración de la Investigación:** 6 meses.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, ¿Cuál es la relación entre la ley 29944 de reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la I.E. San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica 2013 - 2020?, esta investigación surgió, debido a que se transgreden los derechos fundamentales y laborales de los maestros, que laboran en las distintas instituciones educativas de la región Huancavelica y del Perú.

Esta ley tiene la finalidad de regular los problemas que surgen en el sistema educativo, como la calidad de enseñanza a los alumnos, debido a esto los docentes deben capacitarse constantemente, y en base a los méritos que obtengan en las evaluaciones, sus remuneraciones incrementaran para tener una calidad de vida para él y su familia, pero en realidad está poniendo en riesgo la permanencia de los docentes en sus puestos laborales de los docentes, éste motivó distintas reacciones de los docentes como protestas, huelgas y paros dirigidos por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la educación del Perú (Sutep), por la inconstitucionalidad de los artículos de la reforma magisterial porque atenta contra la estabilidad laboral y esto afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.

Frente a estos problemas del magisterio nacional que constantemente se evidencia es necesario realizar este trabajo de investigación sobre la relación entre la ley 29944 de reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la I.E. San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica 2013 - 2020, para ello se ha establecido el siguiente objetivo: Establecer la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020.

Para desarrollar el marco teórico hemos revisado los distintos antecedentes de otras investigaciones de carácter nacional e internacional con la finalidad de profundizar nuestra investigación, de la misma forma hemos analizado la ley de la reforma magisterial. El tipo de investigación es cualitativo. El Diseño es no experimental. nivel; es descriptivo, explicativo. La técnica e instrumento de

recolección de datos que se utilizaron fueron: La encuesta. Las fuentes de información fueron las bibliográficas.

Las limitaciones que hemos encontradas para realizar el presente trabajo de investigación es en el aspecto económico, bibliográfico, en el recojo de información, factor tiempo y las responsabilidades familiares, y lo peor es el tiempo de la pandemia que nos encontramos para visitar a las instituciones están cerradas lo cual no permite recoger la información con facilidad.

Sobre estas y demás cuestiones, sin duda, fundamentan teórica y práctica, la investigación se ha estructurado en los siguientes capítulos:

**Capítulo I, Problema de Investigación** en él que se describe: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal; contextualización; histórica, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

**Capítulo II, Marco Metodológico.** Contiene: Supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

**Capítulo III, Resultados:** Contiene la encuesta y sus resultados.

**Capítulo IV, Discusión:** Se examinan los resultados más sobresalientes de la encuesta.

**Capítulo V, Conclusiones:** Se consignan las conclusiones.

**Capítulo VI, Recomendaciones:** Se enuncian las recomendaciones

**Capitulo VII, Bibliografía:** Se considera la referencia bibliografía.

**Anexos:** matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumento por experto y confiabilidad del instrumento determinada por experto.

# **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.**

En el Perú, en el año 2012 se promulgó la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, esta Ley desde sus inicios siempre fue muy controvertida, debido a que se transgreden algunos derechos fundamentales y laborales de los maestros, no obstante actualmente esta ley ya se encuentra en aplicación y ejecución, en la cual miles de maestros vienen incorporándose a las diferentes escalas magisteriales a través de la evaluación de desempeño, que les permite el ingreso a la carrera pública magisterial, o el ascenso a otro escala.

Esta ley tiene el objetivo primordial de regular los problemas que surgen en el sistema educativo, como la calidad de enseñanza a los estudiantes, debido a esto los docentes deben capacitarse constantemente, y en base a los méritos que obtengan en las evaluaciones, sus remuneraciones incrementaran, para tener una calidad de vida y satisfacer sus necesidades.

No obstante, la ley del profesorado N° 24029, contemplaba muchos derechos y beneficios para los docentes, tales como remuneraciones por preparación de clases, asignación de servicios y subsidio por luto y sepelio, etc.; estas remuneraciones y asignaciones han sido reducidos con la vigencia de la Ley N° 29944, en la cual reconoce estos montos, pero como un solo pago que el pago íntegro mensual del maestro (RIM).

Esta limitación de beneficios, atenta con los derecho laborales establecidos en la norma del Perú, debido a que es un derecho que el trabajador labore un máximo de 48 horas semanales, mientras que la Ley de Reforma Magisterial, determina que el docente labore entre 35 a 40 horas semanales, dentro del aula, y además de ello realice preparaciones de clases, ayuda extracurricular en el centro de estudios, etc.; sin ningún tipo de remuneración adicional, por realizar este tipo de actividades extracurriculares, de esta forma se transgrede el derecho que se tiene del trabajo máximo de 48 horas semanales.

Por otro lado en el artículo 53° Inciso c, de la Ley de Reforma Magisterial, se estipuló que el docente que no llegue a aprobar la evaluación de desempeño, se le retirará definitivamente de la Carrera Pública Magisterial; asimismo los maestros que cumplan 65 años serán retirados o despedidos de sus labores, estas condiciones señaladas, vulneran los derechos laborales que se tiene a los maestros, debido a que no existe una libertad laboral; de la misma forma el despido a los maestros por no aprobar las evaluaciones de desempeño es un acto arbitrario, tomando en cuenta la dificultad de estas evaluaciones, así como también la corrupción que viene con ello, puesto que las evaluaciones no son transparentes , son punitivas, amedrentadoras y sancionadoras.

En el artículo 28, del reglamento de la ley 28044 (Decreto supremo N° 011-2012-ED), Los currículos regionales, se construyen sobre la base del currículo nacional y esto se elaboraría, tomando en cuenta los aspectos económicos, políticos, culturales y productivo de cada región. También se debe tener en consideración sus características socioculturales, lingüísticos, económicos productivos y geográficos de los estudiantes, esperando así que cada currículo regional debe responder las necesidades de cada región del país y así garantizar el logro de los aprendizajes fundamentales, para solucionar los distintos problemas de cada región. Por estas razones el currículo regional es muy importante para los estudiantes, porque reciben los conocimientos que se va enseñar en las instituciones educativas y se formará el tipo de ciudadano que se quiere en el futuro.

Así, mismo según nuestras investigaciones encontramos casos reales, en la que los profesores con nombramiento interino son retirados del servicio docente cuando no aprobaron las evaluaciones ordinarias y extraordinarias regulada en la norma y/o no acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5.5, serán retirados del servicio como docente.

Resolución Directoral N° 01066-2015-UGEL-ACOBAMBA, de fecha 22 de mayo del 2015, en el artículo 1°: Disponer el retiro a partir del 31 de mayo del 2015 del servicio público magisterial, dándole las gracias por los servicios prestados al siguiente docente Hurtado Videla, Godofrina Justina. Identificado con DNI N° 28565153.

Por otro lado, la estipulación de que el cese de labores como docentes dentro de la carrera pública magisterial al cumplir los 65 años, trae muchas consecuencias, debido a que en el año 2013 más de 8 mil maestros fueron cesados por cumplir los 65 años de edad, sin contemplar ningún derecho laboral, debido a que se vulnera el derecho que tiene la persona de trabajar.

Por ello encontramos una evidencia real mediante Resolución Directoral 01277-2020-UGEL-ACOBAMBA, de fecha 08 de octubre del 2020, donde menciona en su artículo 3°: CESE POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 07 de octubre del 2020 a don Mario Paytan Obregón, con DNI N° 23561479, docente nombrado de la I.E. Mariscal Cáceres de San Juan de Villa Rica, de la provincia de Acobamba- Huancavelica.

En respuesta a estos atropellos al magisterio nacional, aplicando las normas contenidas en el inciso 4) del artículo 200° e Inciso 5) del artículo 203° de la Constitución Política del Perú, se ha recurrido al Máximo Tribunal, para interponer DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, con Registro N° 00010-2013-PI/TC, contra la ley de Reforma Magisterial N° 29944, a fin de que se deje sin efecto por violar flagrantemente los derechos del Magisterio Nacional consagrado por la constitución política del Perú.

Asimismo, según Zenón César Pantoja Fernández que fue el secretario general del SUTEP, Huancavelica, la aplicación de la ley N° 29944 de Reforma Magisterial, quita muchos derechos a los maestros, que han venido adquiriendo con el tiempo, esto transgrede el derecho laboral que indica que ningún trabajador puede renunciar a sus derechos

Por otro lado, según el **Dr. Víctor Juber Moscoso Torres**, la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, presenta diferentes artículos que son inconstitucionales, debido a que vulnera diversos derechos laborales que poseen los maestros; así mismo pone en riesgo otros derechos que el Magisterio ha venido ganando en el transcurso del tiempo, lo cual es muy incongruente debido a que ningún trabajador puede renunciar a sus derechos. (Diario los Andes, 2016).

**TAPIA, J. y CUETO, S. (2017)** en su obra “El Apoyo de Forge al Desarrollo Del Currículo Nacional de la Educación Básica del Perú”.- Desde sus inicios el proyecto

FORGE, ha buscado una serie de soportes, para mejorar el currículo nacional, en su elaboración, difusión e implementación para mejorar de la educación peruana, brindando asistencia técnica al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales, articulando el marco curricular nacional, los estándares de aprendizaje, las competencias, practicando los enfoques transversales, esto se realiza para obtener una mejor calidad en los estudiantes de educación básica regular. Todo este planteamiento sobre la mejora del currículo nacional es ajeno a nuestra realidad, en su elaboración deben participar el MINEDU, las autoridades, docentes, los padres de familia, los estudiantes que conocen sus distintas realidades y problemas de su localidad, de cada región.

En la Ley se establece en algunos artículos existe un trato discriminatorio hacia los maestros contratados, debido a que los maestros que poseen un postgrado no son acreedores de una bonificación, en comparación con los docentes nombrados pertenecientes a la reforma magisterial en comparación de la Ley del Profesorado debido a que estos sí mantendrán estas bonificaciones.

**PUESCAS FIESTAS, R. y SIADEN PAIVA, S. (2017)**, *“Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944”*.- En esta tesis de investigación se han demostrado que los Beneficios Remunerativos y Pensionarios de los docentes son vulnerados y son considerados como inconstitucionales dentro de la Ley N° 29944, de Reforma Magisterial y cuando se analiza jurídicamente no existe concordancia entre la Constitución Política del Perú y la Ley de la Reforma Magisterial, con la ley N° 24029 ley del profesorado, un profesor nombrado recibía una remuneración total, bonificación personal, familiar, por refrigerio y movilidad, por preparación de clases y evaluación, sin embargo, con la promulgación de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944, y los gobiernos de turno no han cumplido con lo estipulado en la Ley del Profesorado- Ley N°24029, ni mucho menos se ha cumplido con el pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación y con esto se demuestra que hay una reducción de remuneración para los docentes de educación básica regular.

La aplicación de la Ley N° 29944, de reforma magisterial en los docentes desacredita sus derechos que están estipulados en la Constitución Política del Perú, de igual manera vulnera el artículo 103° en lo cual menciona “La Constitución no ampara el abuso del derecho” pues este abuso se refleja en los congresistas en legislar y modificar las leyes, rechazando derechos que se ha declarado a los docentes con la Ley del Profesorado N° 24029, por ello se sienten afectados por desconocer su dignidad de persona humana, imagínese si los docentes tuvieran una mejor remuneración, también tendrían una mejor preparación profesional que les ayudará en la formación de sus alumnos y tener una calidad de vida

En el Art. 127° se señala que la jornada laboral de un maestro está compuesta por el tiempo que enseña en el aula, la preparación de sus clases y la evaluación de sus alumnos, así como también realizar actividades extracurriculares en el centro de estudios y con los padres, lo cual evidencia que los maestros tendrán el derecho laboral que es de laborar por 8 horas diarias y por un máximo de 48 horas semanales, lo cual claramente vulnera este derecho. (Proceso de inconstitucionalidad, 2013, pág. 1)

En Huancavelica, específicamente en la Institución Educativa San Francisco de Asís de Acobamba, la mayoría de los docentes esta ubicados en la primera escala magisterial, debido a que la Ley N° 29944 en vez de motivarlos a ser mejores y mejorar su desempeño laboral, los desconciertan debido a que las condiciones de trabajo no son adecuadas, no existe una estabilidad laboral.

Esto debido a que en el art. 53° Inciso c. de la glosada norma legal se estipula que el maestro que desaprobe la evaluación de desempeño será retirado de la carrera pública magisterial, perciben una remuneración relativamente baja, debido a que la mayoría se encuentra en el primer nivel de la escala magisterial, la remuneración que perciben transgrede con el derecho laboral, en la cual se estipula que la remuneración que debe percibir un trabajador, debe ser adecuada para que este y su familia puedan tener una condición de vida digna.

En respuesta a estos atropellos al magisterio nacional, aplicando las normas contenidas en el inciso 4) del artículo 200° e Inciso 5) del artículo 203° de la Constitución Política del Perú, se ha recurrido al Máximo Tribunal, para interponer

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, con Registro N° 00010-2013-PI/TC, contra la ley de Reforma Magisterial N° 29944, a fin de que se deje sin efecto por violar flagrantemente los derechos del Magisterio Nacional consagrado por la constitución política del Perú.

Por otro lado, la única forma de que los maestros de esta institución educativa, puedan percibir remuneraciones mayores, sería si ascienden al cargo de Director, esto quiere decir que asuman jornadas laborales de 40 horas, lo cual contravendría con un derecho, que es el derecho a la libertad de elegir en donde quieres laborar, ya que los maestros por percibir remuneraciones más altas, faltan a este derecho y son obligados a trabajar en un contexto en donde este reciba un pago más alto por la realización de sus labores.

Algunos artículos de la Ley 29944 de reforma magisterial, son inconstitucionales los cuales vulneran los derechos laborales de los maestros, es a causa de ello la presente investigación tiene como propósito evitar que se vulnere los derechos laborales de los maestros y buscar la calidad de vida profesional de los maestros y de la misma forma se llevará a cabo para que en base a los resultados se determinen medidas adecuadas para dar solución a esta problemática; así mismo la presente investigación será un aporte a la comunidad de investigación, para que pueda ser una herramienta útil para el desarrollo de posteriores investigaciones con problemáticas similares de carácter nacional, internacional y local de la región Huancavelica.

## 1.2. MARCO TEÓRICO

## 1.3. ANTECEDENTES

### 1.3.1. Antecedentes nacionales.

**CCOPA TORRES, M. y CCOPA, V. (2019)**, *“Influencia de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial en la actitud de los docentes de la I.E. Mx. Sagrado Corazón de Jesús, del distrito de Wanchaq – Cusco 2017”*.- Tesis sustentada para lograr el grado de Licenciado en Educación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Cusco – Perú, los maestros se sienten insatisfechos e inconformes en cuanto a la aplicación de la ley 29944 de reforma magisterial, porque sus artículos son inconstitucionales, lo cual vulneran sus derechos laborales, la remuneración incentivos y asignaciones, pues no son la aceptación en la mayoría de los maestros, porque la remuneración íntegra mensual (RIM), es ínfimo, lo cual afecta el principio de progresividad y afecta el derecho a la igualdad y al trato marginatorio a los derechos laborales de los maestros lo cual no cubre los gastos básicos de la familia.

Este trabajo de tesis ha permitido realizar un estudio minucioso y parte de una realidad concreta vivida por los maestros dentro de las aulas, durante siete años, pues el sector educación ha sido objeto de reforma, tras reforma sin concretizar una educación al servicio de la población peruana, sin conseguir ningún resultado favorable al sector educación, esto sucede al implementar una educación neoliberal MADE IN USA, pues en la presente investigación se ha aplicado una encuesta tipo Likert, en la cual los autores han llegado a una conclusión que si existe una relación directa entre la ley N° 29444, de reforma magisterial y la actitud docente de la mencionada Institución educativa.

**CHÁVEZ DEDIOS, J. (2019)**, *“Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria dentro de la jurisdicción de la UGEL Sechura, 2019”*.- La presente investigación se ha analizado con un razonamiento jurídico, en lo cual los autores concluyeron que existe una relación entre la Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria de los directivos de la jurisdicción de la UGEL Sechura, esto sucede por el desconocimiento de los artículos que están estipulados en la ley N° 29944, por

ejemplo tenemos la libre asociación y sindicalización que están estipulados en los artículos 28 y 42 de la constitución política del Perú, pues están violando estas normas los altos jerárquicos aplican su facultad sancionadora tal como lo establece la normatividad vigente Ley de la Reforma Magisterial, pues esta investigación nos da a conocer que sus artículos de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial son inconstitucionales.

Para que no suceda estos atropellos manifiesta que cada director que asume un cargo jerárquico tiene que ser conocedor de todo lo estipulado de los artículos de la Ley N° 29944 de reforma magisterial, y a la vez también tienen que considerar los artículos en el reglamento interno de cada institución educativa que va a dirigir, referidos a las faltas leves cometidos por los docentes, y a su vez ellos deben de conocer sus derechos y deberes para no ser vulnerados sus derechos parte de los altos funcionarios ya que una amonestación escrita al docente afectará las oportunidades de mejora profesionalmente.

**HUAYNATE SALAZAR, S. (2018)**, *“Impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 en la pérdida de la estabilidad laboral de docentes nombrados del distrito de Huánuco – 2018”*.- Desde sus inicios en la aplicación de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 siempre fue polémico, porque sus artículos son inconstitucionales a causa de ellos los maestros están en desacuerdo, con el Concurso público para el ingreso a la mencionada carrera y pues el Impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 es desfavorable en su dimensión de permanencia en la carrera Pública Magisterial de docentes nombrados, porque al aplicar la evaluación de desempeño docente, muchos no han aprobado lo cual han sido despedido arbitrariamente sin respetar sus derechos de tiempos de servicio, mucho menos sus beneficios de los maestros nombrados.

El Impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 es perjudicial en su dimensión de término de la carrera pública magisterial de docentes nombrados del Distrito de Huánuco – 2018. Porque están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con la destitución de la carrera pública magisterial, con el despido de la carrera público magisterial por límite de edad, al cumplir 65 años y con el despido de la carrera público magisterial por incapacidad permanente, son procesados administrativamente por libre asociación sindicalización, por realizar la huelga y así

reclamar sus derechos justos que atropellan el MINEDU, los docentes están en desacuerdo con los despidos sin causa justificada de los trabajadores y de acuerdo con la protección del trabajador.

**MIÑANO DIESTRA, A. (2016)**, *“Ley 29944 de reforma magisterial en la vulneración de los derechos laborales de los profesores de la institución educativa “San Juan” del distrito de Trujillo, 2016”*.- El presente trabajo de tesis, investigado por los autores nos ha demostrado que la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, ha vulnerado los derechos laborales de los profesores de la Institución Educativa San Juan” del Distrito de Trujillo, 2016 en los distintos artículos como: amenaza de violación con la destitución, violación continuada al derecho constitucional, a la remuneración, violación en el trato discriminatorio del RIM, amenaza de violación continuada por destitución, si el docente no va a probar el examen de desempeño docente, viola la libertad sindical al excluir la participación de los profesores en el SUTEP, es todo ello que atropella los derechos de los maestros del Perú.

Esta ley N° 29944, de reforma magisterial es inconstitucional, debido a que viola las leyes de la constitución Política del Perú, pues no brinda una adecuada protección al maestro, pues quebranta la democracia por su tendencia neoliberal antes que garantizar la total gratuidad de la educación pública, no está acorde a nuestra realidad peruana, no destina un mayor presupuesto para el sector de la educación que permita incrementar el porcentaje de ascenso de niveles, y que nuestros estudiantes reciban la mejor educación y diferencias remunerativas y beneficios sociales respecto a los profesores nombrados y contratados, por todo ello se manifiesta que la ley N° 29944, de reforma magisterial es enemigo de los maestros del Perú.

**SALAS CALLE, J. (2019)**, *“Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la UGEL Puno, en el marco de implementación de la Ley 29944, años 2015 – 2016”*.- Esta tesis fue desarrollado para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno – Perú, cuya finalidad fue identificar el grado de afectación de los derechos fundamentales con los procedimientos administrativos disciplinarios, en lo cual se ha analizado a profundidad y se ha demostrado que hay evidencias que sostengan que hay un vínculo entre los derechos fundamentales y el cumplimiento de

derechos en los procedimientos administrativos, pues los derechos fundamentales de los maestros son transgredidos con los procedimientos administrativos disciplinarios de la UGEL Puno y estos procedimientos administrativos disciplinarios afecta a la legalidad y tipicidad de las faltas que fueron denunciadas.

En esta investigación se ha demostrado que se está violando los derechos fundamentales en los procedimientos administrativos disciplinarios por parte de la UGEL Puno, y el artículo 2 inciso e, de presunción de inocencia en los procedimientos administrativo disciplinarios y esto no respeta los funcionarios de la UGEL Puno, no son tomados en cuenta, y todo gira respecto de los informes del denunciante y/o inmediato superior, no respetan debido procedimiento, por tanto, afecta la legalidad y tipicidad de las faltas denunciadas, entonces existen deficiencias en la calificación de las faltas, y eso también sucede que los funcionarios de la UGEL desconocen las leyes de la reforma magisterial así como también la constitución política del Perú, que la aplicación del principio de derecho a la defensa y asistencia técnica por letrado en los procedimientos administrativo disciplinarios de la UGEL PUNO, de acuerdo a la normatividad no es obligatoria, pues existen deficiencias en la aplicación del inicio y el plazo del proceso administrativo, ya que en ninguno de los casos se respeta lo establecido por la norma.

### **1.3.2. Antecedentes internacionales.**

**ANDRADE MANZANO, M. (2017)**, *“Retrosceso en materia de derechos laborales en el Ecuador: Caso docentes rurales a partir del 2008”*.- En esta tesis se ha concluido que en el país de Ecuador los derechos laborales de los maestros son reconocidos jurídicamente, pero a pesar de ello, en la zona rural son vulnerados en su mayoría (horario de trabajo, remuneración, derechos a la asociación y otros), existiendo una desigualdad en los procesos sumarios administrativos, así como también desconocen las acciones legales establecidas para hacer valer los derechos que están siendo vulnerados y para esto se requiere una correcta asesoría y representación legal.

Las condiciones en la que laboran los docentes que las zonas rurales influyen negativamente en la calidad educativa de la población ecuatoriana, donde tienen

un acceso limitado a la educación, como también cuentan con deficiente infraestructura, se manifiesta una educación de clase, con todos estos hechos, se ha demostrado que los derechos laborales de los docentes son vulnerados, los cuales se viene ejecutando desde el año 2008, en la educación ecuatoriana, es por ello los docentes desarrollan una educación diferenciada y clasista.

**SOLANO GUTIÉRREZ, F. Y PAREDES BENAVIDES, P. (2016)** *“La sobre explotación laboral y discriminación a los docentes ecuatorianos con las ocho horas reloj del Art. 117 de la LOEI, que vulnera el derecho garantizado en la Constitución a igual trabajo, igual remuneración”*.- Tesis sustentado para alcanzar el título de Abogado en la Universidad Nacional de Loja – Ecuador, cuya finalidad fue ejecutar un estudio Jurídico Doctrinario de la LOEI y su reglamento, pues la investigación nos ha demostrado que se vulneran los derechos de los maestros ecuatorianos, al igual en el Perú y con esto demuestra la explotación laboral de los maestros del Ecuador, en lo cual se manifiesta la violación de las normas en toda su extensión continuada degradando con el cambio y retroceso en sus diversas modalidades, el objeto de atención prioritaria del estado Ecuatoriano.

De la misma forma los docentes de los que fueron encuestados manifestaron que sí, se vulneran sus derechos, así como también que es incorrecto que el maestro labore por 8 horas sin un pago adecuado; como también no hay zonificación adecuada por la población que no es correcto recibir 50 estudiantes en su aula, hay una sobre población estudiantil, lo cual perjudica en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, también nos da conocer la sobreexplotación de los docentes del Ecuador en el ámbito económico y psicológico y el Ministerio de Educación no respeta la salud ocupacional de los maestros y el Ministerio aplica recategorización económica, social, remunerativos de los maestros es una falacia, debido a que los requisitos son demasiados e ilógicos, y por ende no ayudara a una mejora económica para la gran mayoría que compone al Magisterio.

**QUISPE CANSAYA, I. (2016)**, *“Análisis comparativo del derecho a la estabilidad laboral en la ley de reforma magisterial N° 29944 (Perú) con las legislaciones de Argentina, Chile, Colombia y México”*.- En latinoamericana el maestro ha sido un mentor social en el sistema educativo, pero de acuerdo al tiempo y espacio han cambiado, esto es producto de las políticas de reforma educativa de acuerdo a los

intereses de las distintas organizaciones internacionales (FMI, MB, BID), creando dependencia directa a los maestros, en las condiciones de desempeño docente, estabilidad laboral, pagos y remuneraciones, todos estas condiciones podemos argumentar como vulneración de los derechos laborales, pero de una manera diferenciada en los países que serán objeto de estudio comparativo.

En los países de Argentina y Chile, las legislaciones se mantienen garantistas en el formalismo, en función del desenvolvimiento del docente, mientras que en las legislaciones como Perú, Colombia y México son más punitivos en comparación a los demás países, esto dependerá de su cumplimiento de desempeño en las aulas, enmarcado en una pseudo-evaluación buscando la calidad educativa de los estudiantes, por eso debemos de recalcar que las legislaciones de reforma magisterial 29944 en Perú, Colombia y México, mantienen similitudes y semejanza, al respecto al ingreso, permanencia, estabilidad laboral y finalización de la carrera docente, que es el objeto de estudio de los investigadores.

**RIVERA CARO, B. (2018)**, *“Análisis de las brechas de implementación en la política de desarrollo docente en Perú. El Caso de la Reforma Magisterial (2012-2016)”*.- En la política de desarrollo docente se identifica la brecha de implementación que existe el problema educativa, pero sin embargo esta política propone mejorar el desempeño de los docentes y a esto fue acompañado la calidad educativa, y los cambios en las condiciones laborales como en la formación docente que asegura el desarrollo de las competencias en los estudiantes y los docentes de esta manera se analiza la implementación a tres aspectos: las decisiones políticas y su legitimidad, los recursos empleados y las capacidades de su ejecución.

La política de desarrollo docente LCPM y su RM en lo referido a las decisiones políticas, se basaron principalmente en una visión centralista, donde la rectoría del MINEDU y sus órganos ejecutaron instrumentos con poca flexibilidad, y todo esto en nuestro contexto nacional sigue siendo una dificultad, al aprobarse la LCPM, en medio de las huelgas magisteriales, hoy en la actualidad vulnera los derechos de los docentes, afectan en su mayoría por las condiciones políticas del periodo. Así mismo debemos de señalar que la formación Inicial proporcionada a través de los Institutos Superiores Pedagógicos (2010) que a la fecha no se articula con el DCN

2005 para la EBR, mostrando una realidad anacrónica respecto al MBDD, dando como consecuencia la brecha de implementación identificada.

**BAUTISTA BLAS, E. Y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, E. (2017)**, *“La inferencia de las políticas educativas internacionales en américa latina: un análisis de las reformas educativas en Brasil, Perú y México”*.- Actualmente el sistema neoliberal impone en Latinoamérica el nuevo modelo de sistema educativo, aduciendo de compartir una calidad educativa, pero en realidad sirve los intereses del sistema neoliberal, que están centrados las reformas educativas pero el problema laboral de los docentes, es más deshumanizante y carente de la realidad como es el Perú, Brasil y México, que el Ministerio de Educación la evaluación contratación docente impone de manera autoritaria, pero sin embargo, el desacuerdo radica en el poder que tiene ésta, ya que pueden despedirlos en vez de darles formación pedagógica o esta se privatiza.

En el marco de evaluación y de análisis de PISA, para el desarrollo en lectura, matemática y ciencias los resultados de PISA 2015 como en Perú, México y Brasil no superaron la medida establecida por la OCDE, en ciencias la media fue de 493 superando ésta 27 países, destacando Singapur, Japón y Estonia con puntajes arriba de 530, en cambio, Perú tuvo 397, Brasil 401 y México 416. Asimismo, en lectura la media por la OCDE fue la misma no variando mucho en los resultados, Perú obtuvo 398, Brasil 407 y México 423. En última instancia el 18 rendimiento medio en matemáticas fue de 490 y con ello los resultados bajaron, Perú tiene 387, Brasil 377 y México 408.

Las políticas educativas junto a las reformas plantean una solución responsabilizando a los padres de familia y sobre carga burocrático a los docentes, puesto que ellos serán capacitados y de formación profesional, pero esto se quedó en palabras, de la misma forma el presupuesto asignado a la educación peruana es de 3,5 eso es muy reducido y mal utilizado, a causa de estas razones la escuela pública será privatizado, entonces así podrán estudiar la clase burguesa, aquí se manifiesta una educación clasista, selectiva y elitista, donde la población proletariado no tendrán acceso a la educación gratuita

## 1.4. BASES LEGALES

Es importante precisar diversas normas relevantes de carácter legal sobre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes.

### 1.4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

El derecho laboral está establecido en los siguientes artículos: (p. 7)

- **Art. 23, numeral 1,** *La persona posee el derecho al trabajo, a la libre elección en donde quiere laborar, en contextos adecuados e iguales del ámbito laboral y a ser protegido contra el desempleo.*- Toda persona humana tiene derecho al trabajo, ésta es la base para la realización de otros derechos humanos, en condiciones de una vida digna, de la misma forma el trabajador tiene derecho a la libre elección, a escoger un trabajo donde él decide y así puede desempeñarse de manera responsable en su labor encomendada, en una condición adecuada, segura para no recibir una discriminación del empleador y debe ser protegido por el estado contra el despido arbitrario.
- **Art. 23, numeral 2.-** *El trabajador, tiene derecho a un pago equitativo y satisfactorio, que sea suficiente para una existencia digna y humana para él y su familia.*- Todo trabajador del estado tiene derecho a recibir una remuneración justa, equitativo y satisfactorio que garantiza una vida digna para el trabajador, un pago conveniente y suficiente contribuirá a su familia, a recibir una mejor educación, mejor salud, una buena alimentación y tener un estilo de una vida saludable y no degradante para la vida humana.
- **Art. 24,** *Cualquier individuo posee el derecho a descansar y disfrutar de su tiempo libre, a un tiempo razonable de trabajo y a vacaciones pagadas de forma periódica.*- De la misma manera debemos señalar que todo trabajador tiene derecho a trabajar por jornada de ocho horas, brindando el descanso semanal y a las vacaciones anuales que deben ser pagadas de acuerdo a las normas legales del trabajador, el trabajador tiene derecho a gozar de un descanso

adecuado y disfrutar de su tiempo de ocio, de acuerdo a sus necesidades e interés del trabajador y su familia

#### **1.4.2. Según la Constitución Política del Perú (1993).**

**Artículo 2, inciso 23 a la legítima defensa.** Este artículo está configurado para un derecho constitucional que tiene de toda persona a la legítima defensa de sus derechos propios o terceros siempre en cuando exista una agresión ilegítima.

- **Art. 2** *Todo individuo tiene derecho a laborar libremente sujeto a la Ley.*

El trabajo es un derecho del ser humano y una obligación con la sociedad por eso el estado deberá garantizar y proteger al trabajador en sus diversas formas y éste gozará de la protección de las leyes, las que aseguran sus trabajos y así tendrá una remuneración a costo de su trabajo para tener una calidad de vida para él y su familia.

- **Art. 22** *El trabajo es un derecho y un deber*

El estado peruano debe fomentar condiciones para el desarrollo socio-económico del trabajador y de su familia, aplicando políticas de empleo en el país en los diferentes sectores, velando los intereses de los trabajadores. Teniendo en claro estas premisas el trabajo es un derecho legal y constitucional, el trabajador puede elegir libremente su centro laboral, teniendo en cuenta las condiciones favorables del trabajador. De la misma forma debemos señalar que el trabajo es un **deber social**, con el salario obtenido se puede llevar un estilo de vida saludable para el trabajador y su familia.

- **Art. 23** *Los diversos tipos de trabajo debe tener una atención prioritaria por parte del Estado.-* El trabajo es la fuente de riqueza de la familia y de la sociedad, en tal sentido el estado debe promover condiciones para el progreso socio-económico de la familia y la sociedad esto a la vez debe proteger, de manera prioritaria a la madre, al menor de edad y al trabajador con la finalidad de mejorar su condición económica del trabajador, debemos manifestar que ningún trabajador no está obligado a prestar servicio de manera gratuita, perjudicando su economía familiar, porque esto generaría la inconstitucionalidad de las leyes del trabajador.

- **Art. 24,** *El trabajador tiene derecho a ser acreedor de un pago que sea adecuado para asegurar una calidad de vida adecuada para él y su familia.-* Este artículo debemos analizar de manera analítica, sobre la problemática que tiene el trabajador en su remuneración, donde tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.
- **Art. 25** *El tiempo laboral es de 08 horas diarias y 48 horas a la semana como máximo. El trabajador posee el derecho de descanso semanal y anual remunerados.-* De acuerdo a normas legales vigentes, el tiempo laboral del trabajador es de 8 horas diarias y 48 horas a la semana, la finalidad del trabajador es descansar cada semana, que se le otorgará los domingos, así como también los días feriados, pero remunerados, con la finalidad de contar un espacio de tiempo para realizar actividades de esparcimiento familiar, así como también recuperar las energías perdidas y seguir desempeñándose con bastante responsabilidad en su labor encomendado.
- **Art. 26** *El aspecto laboral presenta los siguientes principios: igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación; el trabajador no puede renunciar a los derechos estipulados en la constitución; interpretación favorable al trabajador en caso de duda sobre el sentido de una norma.-* Uno de los principios en el aspecto laboral es la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación; todos los seres humanos estamos en un estado de derecho y el estado debe velar por la igualdad de valores, derechos y no la marginación que se trata de evitar toda exclusión y distinción de raza, sexo, religión, en el reconocimiento de igualdad de oportunidades, aquí debemos señalar también que el trabajador no debe de renunciar los derechos estipulados en la constitución, porque son derechos ganados de parte del trabajador y si existe una duda en la norma se aplicará el **In dubio pro operario**, que significa a favor del trabajador.

- **Art. 27** *La Ley otorga una protección para el trabajador en contra de un despido arbitrario.*

Este artículo protege al trabajador contra el despido arbitrario y en esa línea, el Decreto Supremo N° 003-97-TR (LPCL) (Ministerio de Trabajo, 1997), dispone que ante un despido arbitrario lo que corresponde es el pago de una suma de indemnización, la misma que tiene efecto reparador por el daño sufrido el trabajador, en tal sentido las indemnizaciones para los trabajadores equivale a una remuneración y media ordinaria mensual, por cada año completo de servicios, con un máximo de 12 remuneraciones. De la misma forma está en el artículo 27 de la constitución política del Perú.

- **Art. 28 y 42** *El estado garantiza una libre elección de sindicato, así mismo el trabajador tiene el derecho a la huelga que debe encontrarse en armonía con el contexto social.*

El estado reconoce y garantiza el derecho de sindicación de los trabajadores que están establecidos en las normas vigentes, cuya finalidad es defender sus intereses donde es un derecho natural, donde los trabajadores recurren a la huelga en caso de vulneración de sus derechos laborales, para hacer valer sus derechos y así fortalecer su organización sindical de todos los trabajadores de que el estado reconoce y garantiza la protección genérica de la libertad sindical.

### **1.2.3. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.**

- **Art. 209** Recurso de apelación. - Esta ley se requiere para interponer una impugnación aplicando el análisis jurídico de las pruebas producidas, donde se debe de dirigir a la autoridad que emitió el acto que se impugne para que se eleve lo actuado al superior jerárquico, puesto que el trabajador tiene derecho para interponer este documento en contra de la vulneración del derecho del trabajador.
- **Art. IV, inciso 1.4 principio de razonabilidad.** - Las autoridades administrativas cuando califiquen infracciones, imponen sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben aplicar este principio de razonabilidad para mencionar a un criterio que permite regular el ejercicio de los derechos, la noción

es utilizar el razonamiento jurídico con la finalidad de lograr que predomine la lógica en la aplicación de las normas, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

- **Artículo 10.- Causales de nulidad.** - Son vicios o irregularidades en el acto administrativo que pueden transgredir el derecho legal que se pueden producir por varios motivos, los cuales podemos mencionar: Ausencia de consentimiento real en un acto jurídico que lo requiera. Incumplimiento de requisitos formales en un acto jurídico que lo requiera, ausencia de causa que da origen al acto jurídico, los cuales permiten la vulneración de los derechos de los trabajadores.

#### **1.2.4. Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED.**

Son diversos argumentos para que se declare la inconstitucionalidad de las siguientes disposiciones impugnadas, los cuales analizaremos con detenimiento:

- El primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, al poder rebajar el nivel a los profesores que han logrado con la Ley 24029, esto viola el artículo 2.2 de la Constitución política del Perú, realizando de esta manera el acto discriminatorio y perjudicial para los docentes que están ubicados en la ley N° 24029 y ascendiendo a los maestros que ingresaron a la carrera pública magisterial N° 29944, esto es inconstitucional.
- **Los artículos 20, 25, 29 y 38**, de la Ley N° 29944, son inconstitucionales por no disponer la participación de los docentes, a través de sus organizaciones gremiales o sindicales, en los diferentes comités de evaluación que están estipulados en la ley, pues ello ignora la disposición del artículo 57 de la Ley 28044, General de Educación que, a consecuencia de estos efectos, forma parte de un bloque de constitucionalidad.
- **El artículo 56 de la Ley 29944** es inconstitucional porque, al considerar el concepto de preparación de clases y evaluación como parte de la RIM, no reconoce a los docentes un monto adicional equivalente al 30% por concepto de preparación de clases y calificación de pruebas, pues esto es un derecho adquirido por los docentes que está estipulado en la Ley 24029, todo esto son considerados como vulneración de derechos a una remuneración equitativa y

justa, pues es considerado como un acto fraudulento y discriminatorio por parte del estado.

- **Artículo 41. k. de la ley 29944**, Es inconstitucional, por vulnerar el derecho a la libertad sindical, pues este artículo de la reforma magisterial es hostil y represivas, hoy en día los maestros que realicen huelgas por reclamar sus derechos quebrantados por su trabajo, serán acreedores de un proceso administrativo disciplinario, nosotros rechazamos esta inconstitucionalidad porque está reconocido en los art. 28 y 42 de la constitución política del Perú, pues el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.
- **El artículo 78° de la Ley 29944.-** Este artículo es inconstitucional porque transgrede los derechos del profesor contratado porque percibe una remuneración discriminatoria e inferior a la de un docente nombrado, pese a realizar los mismos desempeños, vulnerándose el derecho a la igualdad y equidad a no ser objeto de trato discriminatorio, del RIM que tiene el docente realizan sus descuentos a ONP, AFP, ESSALUD, y pues el sueldo que tiene el docente es bastante abstracto.

De la misma forma son inconstitucionales el primer y segundo párrafo de la **Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944**, pues no contemplan los derechos ni regulan la situación de los profesores nombrados sin título pedagógico y de los auxiliares, les dará una prorroga hasta dos años, vencido ese tiempo de no optar serán retirados de la CPM, y esto quebranta los derechos reconocidos por la Ley 24029, afectándose el principio de progresividad de los derechos laborales, porque

- **El artículo 23° de la Ley 29944.-** Es inconstitucional porque condiciona y obliga al docente en la permanencia del cargo en la aprobación de una evaluación de desempeño docente, si el docente no aprueba, serán retirados de la carrera pública magisterial de manera definitiva, de esta manera quitando el valor de su título pedagógico, y los docentes desaprobados podrán acceder al Programa de Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que afecta su derecho a la estabilidad laboral reconocido en los artículos 15 y 28 de la Constitución.

- **El artículo 53.d de la Ley 29944.**- Este artículo es inconstitucional, porque dispone el cese por límite de edad de los docentes al cumplir los 65 años, pese en la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y ley de la carrera administrativa, establece que en dicha ley se laborará hasta cumplir los 70 años, de esta manera el docente puede laborar en las instituciones educativas, teniendo en cuenta la libertad de trabajo.
- **Artículo 75° de la Ley 29944.**- En este artículo dispone, el proceso de racionalización, la eliminación de plazas, en lugar de crear más plazas de acuerdo a los intereses y demanda educativa de la población, esto afecta la permanencia de los docentes en sus puestos de trabajo, aun mas peor el estado ahora quiere trasferir sus responsabilidades educativas a las municipalidades paso previo para la municipalización, y si los municipios fracasan, entonces deberán concesionar las escuelas por 30 o 50 años a empresas privadas, que está estipulado en la norma **R.M. N° 326-2020-MINEDU**.

### **1.2.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.**

- Artículo 35.c. Jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. - En el año 1919, la OIT, reconoció como regla general que la duración del trabajo del personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana como máximo, gracias a esta ley el trabajador podrá descansar y brindar el tiempo necesario para él y su familia, realizar sus actividades físicas o intelectuales de forma podrá realizar el desempeño eficaz en su trabajo.
- **Artículo 45. Ejercicio de la huelga.**
  - 45.1 El derecho de huelga es reconocido en este artículo, pero primero se debe realizar los mecanismos de negociación o mediación, una vez consumida el hecho, los representantes del personal se debe dar a conocer a la entidad sobre el ejercicio del citado derecho con una anticipación no menor a quince (15) días. Debemos de tener en consideración la huelga es ilegal cuando el ejercicio del derecho de huelga que no haya cumplido con lo establecido en el presente artículo.
- **Artículo 49.e.**- En este artículo analizaremos dos leyes antagónicas, empezaremos con la ley N° 29944 ley de carrera pública magisterial, en el

artículo 53.d manifiesta que el docente debe cesar a los 65 años de edad, esto es inconstitucional, pese a que está amparado en la ley de carrera administrativa y en la ley del servicio civil, donde menciona que al cumplir los 70 años el trabajador debe de cesar, pues debe de existir la libertad del trabajo y no la privación de sus derechos.

### **1.2.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.**

- **Artículo 8.c.- principios de la educación**

Este artículo analizaremos de una manera objetiva sobre la inclusión social, las personas con discapacidad, grupos sociales marginados, las personas vulnerables en la zona rural, religión, idioma, sexo u otra causa de discriminación, con la finalidad de eliminar la pobreza, la exclusión y las desigualdades, este principio es meramente subjetivo, porque en las zonas rurales se observa la discriminación y la marginación de las personas, existe una educación clasista, no tienen suficientes recursos económicos para tener una calidad de vida, en comparación a las zonas urbanas.

- **Artículo 13.f.- Calidad de educación**

Este artículo es bastante polémico porque se refiere a la calidad de educación teniendo grandes problemas en las zonas rurales marginales, cuando el estudiante carece de suficiente recurso económico, una infraestructura paupérrima, no cuenta con materiales educativos, recibe una educación descontextualizada carente de la realidad del estudiante, aún peor en la educación remota, el estudiante no cuenta con teléfonos celulares, tabletas, con internet, con laptop, no tienen la radio, la televisión, entonces teniendo estos problemas no podemos hablar de una calidad educativa.

- **Artículo 17.- Equidad en la educación**

Definitivamente no podemos hablar de la equidad de educación en un país que existe clases sociales, porque existen problemas económico, políticos, sociales y geográficos entre la zona rural y urbana, pues esto afecta la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado no tiene en cuenta las zonas rurales para tomar medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de marginados, abandonados o de riesgo para

atenderlos de una manera democrática, solo existe la centralización en las distintas dimensiones.

- **Artículo 53 a.- El estudiante**

Es responsabilidad del estado mantener un sistema educativo eficiente, con infraestructurales, medios y materiales educativos eficientes, pero el estudiante tiene problemas económicos, sociales y geográficos no puede realizar sus estudios a causa justa de estos problemas y tiene que abandonar sus estudios porque tiene la responsabilidad de trabajar para mantenerse así mismo, y también sus familiares.

**Artículo 56.c, d, e, f - El profesor**

*“C, Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones”.*

El docente tiene derecho a recibir una remuneración justa, y equitativa, así como subsidio por luto, y sepelio, tienen derecho a las gratificaciones de julio y diciembre, escolaridad, una jubilación digna, con la finalidad de cubrir los gastos básicos de la familia como alimentación, vestido, vivienda, educación, salud del profesor y como también de su familia.

*d) participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en el proceso de evaluación docente.*

En el artículo 23 de la carrera pública magisterial, expresa de manera objetiva sobre la permanencia en la carrera pública magisterial, lo cual señala que el docente recibe las capacitaciones y actualizaciones con la finalidad de mejorar el desempeño docente, pero en realidad el docente no es sujeto a las capacitaciones, esto es simplemente negativo, pues las capacitaciones no se realizan para mejorar el desempeño de los docentes.

*f) Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional.*

Este artículo no se respeta, porque afecta la libertad sindical por sancionar la libertad de participación de los docentes en las huelgas con la finalidad reclamar sus derechos cuando son vulnerados por parte del MINEDU, de la misma forma en el artículo 28 y 42 de la constitución política del Perú, reconoce el derecho de

sindicación, negociación colectiva y huelga, a pesar de ello los docentes son sancionados con proceso administrativo disciplinario.

### **1.2.7. Ley N° 24029, Ley del profesorado, Texto actualizado con las modificatorias introducidas por la Ley N° 25212.**

- **Artículo 13.- De los derechos y deberes**

*a.-Estabilidad laboral en la plaza, nivel, cargo, lugar y centro de trabajo;*

Es importante analizar este artículo desde una perspectiva real y objetiva donde los docentes no tienen una estabilidad laboral, es inconstitucional porque está estipulado en el artículo 27° de la Constitución Política del Perú, la ley protege contra el despido arbitrario de un trabajador.

*b. Percibir una remuneración justa, acorde con su elevada misión y con su condición profesional; dicha remuneración es reajutable con el costo de vida. P. libre asociación y sindicalización.*

Este artículo es inconstitucional porque permite al docente a recibir una remuneración inferior a la de algunos profesionales, pese a que cumple más funciones, a la de otras profesiones, y esto genera una crisis económica en los docentes, pues no tienen una calidad de vida del docente, así como también de sus familiares, pues el RIM de los docentes no alcanza para cubrir la canasta básica familiar, entonces no se puede hablar de una remuneración justas y equitativa.

- **Artículo 21.-** *El profesor tiene derecho a libre sindicalización y asociación. El Ministerio de Educación reconoce y garantiza el desarrollo de las funciones del personal que ejerza representación sindical o asociativa, en armonía con la ley específica de la materia. Los afiliados a los sindicatos tienen derecho a solicitar que las cotizaciones gremiales sean descontadas por planillas. El profesor o docente tiene derecho a solicitar no ser descontado por dicho concepto.*

Los artículos 28° y 42° de la constitución política del Perú reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos, pero a pesar de ello niega la libertad sindical y excluye la participación en el ejercicio ciudadano como en sus instituciones gremiales, si el docente va participar en la huelga será acreedor de sanciones de amonestación o de suspensión el cargo, sin respetar el proceso administrativo, sin permitir ejercer el legítimo derecho de defensa, de

la misma manera también son descontados de los días que ha participado en la huelga.

- **Artículo 27.-***Los profesores en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones debidamente comprobados son pasibles de las sanciones.*-Según la reforma magisterial, fundamenta que el profesor sea separado previamente del ejercicio de la función docente con una sola de interposición de una denuncia judicial o administrativa, sin escuchar previamente al profesor imputado de falta, por lo tanto el docente tiene el derecho de defensa, respetando la normas de la constitución política del Perú, en el **artículo 139°, inciso 3 y 14**, así ejercer el derecho a la libre defensa, porque el docente es considerado como inocente mientras que no se ha considerado su culpabilidad.

- **Artículo 37.- La evaluación de los profesores es permanente e integral.** Según la ley N° 24029, ley del profesorado manifiesta la evaluación es permanente e integral que no tienen la característica de amedrentamiento y amenazante, pero según la ley de reforma magisterial en **los artículos 32° al 39°** la evaluación se pone de manifiesto como amenaza, fraudulento su objetivo es realizar el despido masivo de los trabajadores de la educación, de esta manera se está **violando el artículo 27 de la constitución.**

Para continuar en la carrera pública magisterial el docente tiene que aprobar la evaluación de desempeño docente, así para desarrollar sus competencias y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de aprendizaje y enseñanza de los estudiantes. En la reforma magisterial, por todas estas intenciones negativas se manifiesta que es una amenaza y acondicionamiento.

- **Artículo 47.-** *El profesor tiene derecho a percibir las remuneraciones, bonificaciones y goces para el grupo profesional de los servidores de la administración pública, de acuerdo con el Sistema Único de Remuneraciones establecido por el Decreto Legislativo N° 276. Igualmente, a remuneración por trabajos o cargos desempeñados fuera de su jornada ordinaria, en horarios diferentes dentro del mismo centro educativo o fuera de él.*

En este artículo se entiende, derecho a una remuneración equitativa y justa, el pago de sus remuneraciones al trabajador sea útil y suficiente para abastecer los gastos de su familia, pero según la reforma **magisterial N° 29944, artículos 55° al 66°** dice que el docente tiene derecho a las gratificaciones de julio y diciembre,

asignaciones por escolaridad, pago por sepelio y luto, todo esto es abstracto porque transgrede y hace abuso ilimitado del poder del MINEDU.

- **Artículo 66.-** *El personal docente en servicio sin título profesional en educación y con nombramiento interino.*

Los docentes nombrados sin título pedagógico fueron apoyados por el aparato legal del Sutep, cuando señalamos que las pruebas que rindieron, y significaron su separación del magisterio, fueron diseñadas con la finalidad de desapropiarlos, han alcanzado justicia, ahora último los maestros son cinco mil que han optado su título profesional, en tal sentido pedimos que se le ubique en la plaza que les corresponde y se les reconozca sus derechos de maestros constitucionales.

## 1.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

- **Reforma magisterial.** Está ley fue aprobada en el año 2012, por el congreso de la republica que está compuesto por capítulo y títulos referidos a la Carrera Pública Magisterial, los deberes, derechos de los maestros, donde menciona el objetivo principal es promover el desarrollo profesional de los docentes, en mejores condiciones laborales según la meritocracia según requisitos y se reevalúa la función de los maestros.
- **Carrera Pública Magisterial.** Es aplicada en todo el Perú, esta carrera presenta una gestión descentralizada, donde el docente ingresa a la carrera mediante el concurso público, el ascenso y permanencia se ejecuta mediante la evaluación y desempeño docente que tiene un enfoque de meritocracia que está dividido en 8 escalas magisteriales.
- **Remuneración.** Por la remuneración se entiende todo tipo de retribución que se realiza a una persona por la prestación de un servicio, o el salario por el cumplimiento de actividades asignadas en una empresa o institución, que se le ofrece a un trabajador por parte de su empleador, en este caso el Ministerio de Educación.
- **Derecho.** Es el conjunto de leyes que regula la conducta del ser humano dentro de una población, con una base principal que es la justicia y la igualdad porque estamos en un estado de derecho con un ejercicio ciudadano libre, con la

finalidad de que las personas puedan convivir de forma organizada y pacífica en un contexto social.

- **Deber.** Se conceptualiza el deber el compromiso, la obligación o responsabilidad que está vinculado a cada persona que se basa en obrar de manera positiva bajo los principios de la moral, la justicia, donde se complementan; asimismo, son indispensables para que una sociedad pueda vivir de manera ordenada y pacífica, practicando el ejercicio ciudadano.
- **Término laboral.** Se entiende termino laboral al retiro del maestro de la carrera pública magisterial, debidamente justificados que están estipulados en el art. 53 de la Ley N° 29944, vale decir se termina la relación laboral del maestro con el sector público, ministerio de educación.
- **Jornada.** Es el tiempo de trabajo que realiza el trabajador, por el cual ha sido contratado, la jornada es el tiempo en la cual el trabajador dedica a realizar actividades en su centro laboral, en la gran mayoría de países la jornada dura ocho horas diarias, con descanso los fines de semana y los días de feriado.
- **Trabajador.** Se entiende a la persona que presta sus servicios a un empleador ya sea físico o intelectual como forma de trabajo subordinado, el trabajador se contrata en base a sus conocimientos, habilidades y aptitudes, obtenido así una retribución a cambio de su fuerza de trabajo.
- **Derecho al trabajo.** Se conceptualiza el derecho al trabajo como acceso al empleo y el derecho a la protección al trabajador, contra el despido arbitrario. Toda persona tiene el derecho a un trabajo, a la libre elección, ser remunerado de manera justa y gozar de una remuneración equitativa en beneficio de él y de su familia con la finalidad de tener una calidad de vida.
- **Desempeño laboral:** Es el rendimiento en el trabajo que tiene una persona al realizar funciones y tareas que exige su cargo, en la cual puede expresar su idoneidad, el desempeño laboral es un nivel de ejecución de su trabajo que se logra para cumplir las metas.

## **1.6. MARCO REFERENCIAL.**

Para conocer el contexto en la presente investigación abordaremos con hechos reales que han suscitado en la Ugel de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica, pues debemos de comprender todos los docentes que esta ley tiene por objetivo regular los problemas que se encuentran en el sistema educativo nacional, tal es el caso como la calidad de enseñanza en el aprendizaje de los estudiantes, para esto los maestros deben capacitarse de manera permanente, y en base a sus méritos su remuneración de los maestros tendrá que mejorar y tener una calidad de vida de sus miembros de la familia.

Sus artículos de la Ley N° 29944 de reforma magisterial, son inconstitucionales, debido a que se vulneran los derechos de los maestros nombrados y contratados, pues esos beneficios no existen tal como se detalla en la presente norma, es por ello a continuación detallaremos los casos reales en nuestra investigación.

### **Caso 1**

En el presente año 2020, son encargados las funciones de director los docentes contratados, en los diferentes niveles de la educación básica regular de la Ugel Acobamba, pero sin embargo los docentes contratados que ocupan cargo de director por encargatura no son reconocidos en su remuneración íntegra mensual al igual que un docente nombrado, a pesar de ejercer las mismas funciones que un docente nombrado, de esta manera se está vulnerando el derecho a la igualdad y se observa un acto discriminatorio y está estipulado en el artículo 78 de la ley 29944 de la reforma magisterial.

Un caso real tenemos la Resolución Directoral N° 01138-2020-ugel Acobamba, con fecha 18 de mayo del 2020, mediante la presente resolución Directoral se ha adjudicado la plaza a la profesora Mancha Chahuayo Hady Luz, con DNI N° 43952675, en la I.E. N° 35026, en el lugar de Paucará, que tienen la vigencia de contrato a partir del 02 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020, en tal sentido el docente contratado con su sueldo diminuto no permite cubrir sus gastos básicos de la familia.

## Caso 2

En el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, en el literal, 10.19, manifiesta claramente lo siguiente: *El o la profesor/a contratado/a que desistió a la evaluación del desempeño laboral o el o la profesor/a evaluado/a que no obtuvo evaluación de desempeño favorable, no podrá seleccionar una vacante de la IE o programa educativo en el que estuvo contratado en el periodo de evaluación.*- según este marco normativo el docente no puede regresar a seleccionar la misma plaza del año 2020, donde ha sido evaluada y desaprobada pero si tiene la opción de elegir otra plaza en similar condición PRONOI, este punto se evidencia de manera objetiva el **ABUSO DE AUTORIDAD**, de parte del presidente del comité al pretender limitar la plaza de su libre elección, interpretando de manera tergiversada, donde en ningún literal no manifiesta que la suscrita no puede elegir una nueva plaza de coordinación de PRONOI, para lo cual la profesora Gladys Rossio LLancari Altez, identificado con DNI N° 40615933, ha interpuesto un recurso de reconsideración con el escrito N° 01, donde solicita: Reconsideración al acta de adjudicación virtual de fecha 29 de enero del 2021.

Para desaprobar de manera intencionada a la profesora Gladys Rossio LLancari Altez, identificado con DNI N 40615933, el presidente del comité de contrata docente 2021, ha emitido una **Resolución Directoral N° 000549-2021-UGEL-A**, con fecha 11 de febrero del 2021, donde resuelve Artículo primero: Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesta por la docente Gladys **Rossio LLancari Altez**, contra el acta de adjudicación virtual de fecha 29 de enero del 2021.

## Caso 3

En el artículo 75° de la ley 29944 de reforma magisterial, es inconstitucional y a este proceso se complementa la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 142-2020-MINEDU.

En respuesta a estas ordenanzas el gobernador regional de Huancavelica Maciste Alejandro Diaz Abad, ha emitido una **ORDENANZA REGIONAL N° 449-GOB.REG-HVCA/CR**, de fecha 23 de noviembre del 2020, donde ordena **ARTICULO PRIMERO**: Declarar inaplicable el proceso de racionalización en la región de Huancavelica, que ha sido establecido mediante la resolución viceministerial N° 307-2019-MINEDU, y resolución viceministerial N° 142-2020-MINEDU.

**ARTICULO SEGUNDO:** suspéndase el proceso de racionalización en el ámbito de la circunscripción de la región de Huancavelica.

El Director Regional de Educación Huancavelica, ha emitido el *MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 087-20/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH*, de fecha 11 de diciembre del 2020, donde menciona la culminación del proceso de racionalización 2020, en las instituciones educativas del departamento de Huancavelica.

Todos estos documentos son meramente falaces, porque el señor gobernador Regional de Huancavelica Maciste Alejandro Diaz Abad, ha engañado a la población Huancavelicana, porque ha firmado en un documento copia y no ha firmado en un documento legal y original, para que sea publicado en el diario el peruano, pues de esta manera a engañando a los dirigentes de SUTEP y a los maestros de la región Huancavelica, estas leyes pretenden liquidar la educación pública gratuita y continuar con el proceso de racionalización y privatización eliminando las pocas plazas que existen, en lugar de generar más puestos de trabajo para los docentes y esto generará el despido masivo de los docentes y el desempleo.

## **1.7. MARCO ESPACIAL.**

A continuación, se desarrollará información respecto a la provincia de Acobamba:

### **Etimología**

El nombre de la provincia de Acobamba, proviene de dos voces quechuas: aqu significa arena y pampa: significa llanura, conjugando las voces significa aqupampa, o Acobamba, considerado como el “*paraíso de la navidad*”, ubicada en el departamento de Huancavelica, Perú.

### **1.7.1. Población.**

El departamento de Huancavelica se sitúa en la región central andina del Perú, está constituido políticamente por 7 provincias, 100 distritos y 6 702 centros poblados, según los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda, en lo cual se ha registrado, un total de 347 639 habitantes.

Así mismo la provincia de Acobamba fue creado el 15 de enero de 1943 por ley N° 9718, en el gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche, siendo su capital del mismo nombre, tiene una extensión de 910,82 kilómetros cuadrados y su población aproximada es de 62 868 habitantes.

### **1.7.2. Elección del tema en la provincia de Acobamba, para la presente investigación.**

Anteriormente de manera introductoria hemos indicado y se ha evaluado las 07 provincias del departamento de Huancavelica y se ha elegido a *la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba*, debido a que cuenta con los mayores casos de vulneración de derechos de los maestros debidamente injustificados y como también laboramos en la provincia de Acobamba, es por ello nosotros hemos vivenciado la vulneración de los derechos de los maestros nombrados y contratados que presentan todos los años, y los maestros se encuentran desamparados en la Ugel Acobamba, donde se comete la violación de leyes constitucionales injustas en la contratación de docentes, ingreso a la carrera pública magisterial y evaluación de desempeño docente. Finalmente, debemos señalar con precisión los habitantes de esta provincia está habitado principalmente por familias que viven de la agricultura y cuentan con el nivel socioeconómico bajo y también por familias de nivel socioeconómico medio.

### **1.8. MARCO TEMPORAL.**

La presente investigación se ha realizado en el marco del año 2013 al año 2020, acuerdo a la fuente de información obtenida por los medios de comunicación, en dicho periodo se han vulnerado muchos casos que han vulnerado los derechos de los maestros, con la ley N° 29944 de reforma magisterial donde pretende quitar la responsabilidad del estado en la educación pública gratuita, así como también continua y profundiza el proceso de privatización y elitización de la escuela pública sin respetar los derechos de la población peruana y pretende dividir la educación pública y en consecuencia la organización sindical de los maestros.

### **1.9. CONTEXTUALIZACION.**

Desde su promulgación esta ley N° 29944, de reforma magisterial ha sido muy polémico, debido a que se vulneran los derechos de los docentes, en su aplicación y los maestros rechazan de manera contundente a través de su representante de Sindicato Unitario de Trabajadores en Educación del Perú (SUTEP), pero los docentes quienes se repliegan a la huelga son sancionados instaurando proceso

administrativo disciplinario, por haber incurrido en inasistencia injustificado a su centro de trabajo, por participar en la huelga nacional de los docentes de la provincia de Acobamba, de la región de Huancavelica.

### **1.9.1. HISTÓRICA.**

El Magisterio peruano, con la Ley del Profesorado N° 24029, promulgada el 14 de diciembre de 1984 y su Modificatoria ley N° 25212, promulgada el 20 de mayo de 1990; los docentes tenían una Estabilidad Laboral, gozaban de una remuneración justa y equitativo sin discriminación: como subsidio por luto, sepelio, ascensos de nivel magisterial de manera automática, la evaluación no era temida como en la actualidad, los docentes sin título pedagógico con nombramiento interino, se podía continuar respetando sus derechos laborales y sin despido, respetando todos sus derechos laborales. El 11 de julio del año 2007, se promulgó la ley de la carrera pública magisterial N° 29062, en sus artículos se caracterizaba una estabilidad laboral relativa. La publicación de esta ley no se dejó esperar mucho tiempo por los docentes y de inmediato empezaron las huelgas y protestas rechazando esta ley, porque atenta contra la estabilidad laboral y son discriminatoria a través del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP).

La Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, el año 2012, en medio de las protestas, huelgas y marchas se ha promulgado esta ley y sin respetar sus reclamos de los docentes han incorporado a todos los docentes que pertenecían a la ley del profesorado N° 24029 y docentes de la ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062, en conclusión, ambas leyes se derogaron. Los docentes intensificaron sus medidas de lucha como paros, movilizaciones, huelgas, pero sin conseguir éxito, el año 2012, 2013, 2015, 2017 y otras huelgas. De la misma forma se ha presentado demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos de esta ley por el Colegio de Profesores del Perú al tribunal constitucional, de fecha 31 de octubre del 2014, también se interpuso una demanda contra el estado peruano con el registro N° 10-2013-PI/TC, por el profesor Zenón César Pantoja Fernández, en calidad de representante de Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú

En la actualidad los problemas del magisterio peruano siguen manifestándose de manera descontrolada quebrantando las normas constitucionales, por estas causas injustas los docentes de la I.E. San Francisco de Asís, de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica, salen a las calles con movilizaciones, paros, huelgas, convocados por el Sindicato Unitario de Trabajadores en Educación del Perú (SUTEP). Para lo cual se ha establecido el siguiente título *“La ley 29944 de reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020”*, para desarrollar esta investigación hemos recorrido a las investigaciones de carácter nacional e internacional con la finalidad de realizar una investigación comparada con otros países y hemos concluido que están en similar condición, y de la misma manera se ha realizado el análisis de la Ley de reforma magisterial.

### **1.9.2. POLÍTICA.**

**¿Cuáles son las acciones que toma el estado peruano respecto al tema de la ley N° 29944 de reforma magisterial?**

Nuestra labor de investigación sobre la Ley 29944 de reforma magisterial y la vulneración de los derechos de los maestros de la provincia de Acobamba, es para analizar y explicar sobre la problemática de la educación en el Perú. La reforma educativa en el Perú, se implementó en la década del 90, con el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, hasta la actualidad. Los distintos gobiernos de turno han implementado estos modelos educativos de acuerdo a los intereses de los organismos transnacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo), esta educación neoliberal en América Latina y el Perú ha fracasado, porque está divorciado del aparato productivo y no está al servicio de la población, este tipo de educación es discriminadora, elitista, escolástica, es copista, forma a los estudiantes acríticos, es calco y copia de otros países desarrollados, “made in usa”.

**¿De qué manera el estado peruano busca implementar la ley N° 29944 de reforma magisterial, en la educación del Perú?**

Es importante citar que hasta el momento el estado peruano ha participado en muchos diálogos y tratativas con los dirigentes del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (**SUTEP**), con la finalidad de mejorar la educación peruana, para formar a nuestros estudiantes, de manera integral, capaces de resolver sus problemas de su contexto social, brindándoles la oportunidad de desarrollar su potencialidad humana de los estudiantes. El estado peruano menciona que la verdadera educación es posible con buenos maestros capacitados, quienes son el mentor social del proceso educativo.

La política educativa del estado peruano es supervisar, evaluar, obligar su cumplimiento y formular proyectos educativos en las instituciones educativas para que puedan plasmar en la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de esta manera el estado peruano esta implementado la carrera pública magisterial de manera obligatoria, a los docentes, pero sin embargo esta ley inconstitucional, es otra cara de la moneda, puesto que los docentes buscan su derogatoria de manera inmediato.

### **¿Cuáles son las entidades encargadas para la implementación de la ley N° 29944 de reforma magisterial?**

- **El Ministerio de Educación.** - Según la ley 28044, ley general de educación, artículo 79°.- Establece que el Ministerio de Educación (MINEDU), que es el órgano de gobierno nacional que tiene finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultural recreación y deporte en concordancia con la política general del estado.
- **La Dirección Regional de Educación de Huancavelica.** - Es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, donde su función es dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos, a cargo del Gobierno Regional, a través de sus Gerentes Regionales.
- **La Unidad de Gestión Educativa Local.** - Es una institución descentralizada con autonomía en el ámbito de su competencia, que depende administrativa, normativa y técnicamente de la Dirección Regional de Educación de

Huancavelica, entre sus principales funciones es diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción que trabaja con los directores y docentes de las instituciones educativas.

- **El director.** - Es el encargado de una institución educativa que tiene un liderazgo pedagógico que trabaja directamente con los docentes y los estudiantes para mejorar la calidad del servicio educativo en cumplimiento de los cinco compromisos de gestión escolar 2021.

### **1.9.3. CULTURAL.**

#### **¿De qué manera influye el nivel cultural de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos en la zona rural y urbana?**

Para responder esta pregunta es bastante antagónico y polémico debido a que la educación que se imparte en la **zona rural** se ubica en centros poblados, comunidades y caseríos, donde sus padres no cuentan con una estabilidad económica, la mayoría se dedican a la agricultura, causa de esto se encuentran en el nivel de extremo de pobreza. Tiene un alto nivel de dispersión, aislamiento y dificultad para la comunicación, aún peor en estos momentos los estudiantes no cuentan con teléfonos celulares, no cuentan con internet, entonces no pueden recibir la educación aprendo en casa. Los padres de familia no cuentan con una formación de nivel cultural, lo cual es perjudicial en el proceso educativo de sus hijos en el nivel inicial, primaria y secundaria.

Estas instituciones en zonas urbanas cuentan con todos los medios y materiales educativos y la enseñanza no es por áreas, es por asignaturas o cursos, y los padres de familia interviene directamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, pensando que también será un profesional de éxito. Los docentes del Perú, hoy en día son satanizados y torturados por los gobiernos de turno, aun peor algunos no tienen una formación profesional adecuada y mucho menos es docente, a pesar de ello son las que administran la educación en el Perú, con un sueldo jugoso y exigen a los docentes a tener una maestría, doctorado realizar sus especializaciones o tener otros estudios a fines a su carrera, con estos antecedentes concluimos que cualquier persona con o sin educación básica o profesional puede ser ministro de educación en el Perú, tal es el caso tenemos a la

exministra de educación *Marilú Doris Martens Cortés*, sostuvo que efectivamente, tiene un bachiller en educación especial por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de Lima.

#### **1.9.4. SOCIAL.**

##### **¿De qué manera influye la ley N° 29944 de reforma magisterial en la formación educativa de sus menores hijos?**

En este tema tendremos que detenernos para explicar que la educación es un hecho eminentemente social y cada uno de sus fines también son sociales, desde esta perspectiva la educación siempre ha querido formar el hombre ideal para una sociedad concreta objetiva, practicando los valores materiales y espirituales para una sociedad democrática, con estilos de vida, en búsqueda del bien común. Históricamente la educación siempre fue de carácter clasista desde los tiempos remotos hasta nuestra actualidad, sin embargo, los efectos de la educación clasista, dará lugar a la aparición de otros problemas como es la deserción escolar, bajo nivel académico, el analfabetismo, esta situación educativa cada vez más engrosa a la familia peruana en atraso y marginación, donde constituye en un obstáculo el desarrollo económico, social y cultural.

Un profesional egresado de la educación superior por tener una deficiente preparación profesional no logra laborar en el mercado laboral entonces se convierte en un trabajador informal o en todo caso no labora, desde luego este problema genera otro problema la delincuencia, la prostitución, el robo, la desocupación, los gobiernos de turno no han podido superar esta problemática, por el tipo de educación que se está impartiendo en nuestro Perú; **J.C. Mariátegui** manifiesta hace más de noventa años que no se puede superar la crisis de la educación, sin antes resolver los problemas económicos, políticos y sociales. Concluimos según nuestra opinión, nunca se podrá resolver con reformas educativas y también con soluciones parciales, dar paliativos económicos a los maestros, existiendo problemas estructurales, lo peor en este punto el Ministerio de Educación, busca la culpabilidad del fracaso educativo en los maestros y los padres de familia.

## ¿Cuál es la diferencia de enseñanza en los tipos de gestión de las instituciones educativas?

actualmente nos encontramos en una sociedad de clases sociales, vale decir la burguesía y el proletariado, con esta característica existen diferencias económicas, políticas, sociales y culturales, la educación también tiene característica de clase, por el tipo de gestión en las instituciones educativas, como la educación privada y la educación pública. En el primero los estudiantes pagan la pensión mensual a los maestros y en el segundo los estudiantes no pagan, pero si paga el estado por la enseñanza que realiza el docente. Debemos señalar que existen colegios particulares de **CLASE A**, donde los padres de familia pagan mil soles, dos mil soles, son colegios que permite estudiar a gente exclusivo de la clase burguesa, donde enseñan para mandar, para gobernar, explotar a la clase proletariado y casi no respetan la ley general de educación. También existen colegios particulares de **CLASE B**, esto es para la gente de clase media, también la enseñanza es distinta a la escuela pública.

En los colegios públicos están los hijos de la gente que no tienen una estabilidad económica y se enseñan a base de áreas curriculares, que no están de acuerdo al interés de los estudiantes, mucho menos para resolver su problema económico, político y social, los estudiantes se forman a ser obedientes, sumisos, ignorantes de su pasado y de su presente, acríticos, se enseña a ser mediocres como afirma la **Dra. María Rostorosky**. La educación actual fomenta “el amor al saber” teórico, abstracto, inútil, dicho esto las instituciones educativas son fábrica de peones, obedientes, mano de obra barata, y una buena parte de profesionales terminan en las calles como ambulantes. Lo que necesitamos es una educación que impulse un desarrollo nacional y transformar nuestros recursos naturales para el desarrollo de nuestro país.

### 1.10. SUPUESTOS TEÓRICOS.

Históricamente la educación en el Perú, ha sido un tema de debate constante, por diversos estudiosos.

- **MARIÁTEGUI, J. (1928), EN SU OBRA “SIETE ENSAYOS DE INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD PERUANA”.**- José Carlos Mariátegui, ha tenido la finalidad de analizar y explicar la problemática de la educación en el Perú

desde un presupuesto de la teoría marxista, desde luego manifiesta que la educación es un problema económico, político, social y cultural que son relacionados entre sí, y esto continúa vigente hasta nuestra actualidad, la educación no tiene un espíritu nacional, tiene un espíritu colonial, es copia fiel de los países desarrollados, que no está al servicio de la población de América latina y el Perú y en nuestra región de Huancavelica, es solo formar estudiantes acríticos, seres inofensivos, desconocen la verdadera historia del Perú, la geografía peruana. En conclusión, con esta incertidumbre que tipo de hombres vamos a formar para las futuras generaciones.

Mariátegui analiza la problemática de los maestros en el Perú, desde luego fundamenta que el estado abandona y maltrata a los maestros del Perú, donde carecen de una remuneración justa y equitativa entre los docentes contratados y nombrados que no permite cubrir los gastos básicos de la familia. La mayoría de los docentes no tienen una concepción científica del mundo, esto desorienta la enseñanza, aprendizaje de los estudiantes, el profesor con conciencia social entiende perfecto los problemas de la sociedad, para luego explicar de una manera clara y objetiva para dar respuestas de solución. El rol del docente debe generar un cambio social en la sociedad, con la finalidad de formar estudiantes con espíritu de conciencia, conocedores de la realidad socio-económico de su país, pues así la educación debe resolver los distintos problemas de la sociedad y satisfacer las necesidades de la población.

Mariátegui, también enfoca su aporte sobre la reforma universitaria, hasta ese momento las universidades eran de carácter conservador, no contaba con una autonomía universitaria, no se impartía la cátedra libre, no se enseñaban de carácter científico, todas estas causas ha originado al movimiento estudiantil universitario, para salir a las calles a conquistar sus derechos, en lo cual se logró la cátedra libre y la calidad de enseñanza, la autonomía de las universidades, la tacha de malos docentes de la universidad, la libertad de expresión y pensamiento, la enseñanza debe ser de acuerdo a nuestra realidad, no debe ser calco ni copia, de otros países, debe responder los intereses y las necesidades de nuestro país, y estar al servicio de la gran mayoría y no de las minorías que solo saben mandar y no saben la verdadera esencia de la educación peruana.

- **ANAYA, C. (2011), EN SU OBRA “LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA ACTUAL EN EL PERÚ”.**- El doctor, manifiesta de manera clara y objetiva sobre la crisis educativa que está pasando nuestro Perú en la actualidad. El centralismo es enemigo de las zonas rurales, donde el aspecto económico, político, social y administrativo se centra en el capital de la república Lima, marginando a la masa campesina, donde sus necesidades son olvidadas. La mejor educación, mejor salud, mejores vías de comunicación y todos los impuestos de pagos de la población se concentra en Lima y quedando muy poco para las provincias. Esto genera la distribución desigual de las riquezas de un país, a causa de ello el presupuesto asignado a la educación en la actualidad es de 3.5 de PBI, teniendo esta fatalidad no podemos hablar de una calidad de enseñanza, buena infraestructura, materiales educativos, remuneración desequilibrado a los maestros.

La globalización en la actualidad ha ingresado en los países dependientes, tal es el caso en el Perú, que tienen los intereses económicos, políticas, culturales y sociales, por su puesto la educación peruana no es ajeno a esta situación, sus intenciones son evidentes cuando aculturizan nuestra identidad cultural de los pueblos originarios, a través de los medios de comunicación, cuando quieren privatizar la escuela pública y entregar a las empresas privadas, asíéndonos creer cuando dicen sin fines de lucro, a consecuencia de estos secuelas los maestros salen a las calles a la huelga, marchas y protestas, entonces el MINEDU, sanciona con proceso administrativo disciplinario para debilitar el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú **SUTEP**, que son inconstitucionales en la norma magna del Perú.

Actualmente en el mundo estamos sufriendo cambios importantes de manera acelerada por el avance de la ciencia y la tecnología, dejando atrás los viejos regímenes de la sociedad, ante estos retos la educación no es ajena, los maestros también deben actualizarse, de manera permanente, tomando en cuenta la ciencia y en pedagogía contemporánea, insertarse en el mundo de la tecnología, informática y computación (TICS), en la brevedad posible, en estos momentos difíciles de la pandemia, que todo sector está trabajando desde su casa, para evitar el contagio masivo del covi-19. El maestro también tiene que ser dotado de una concepción científica del mundo, ser crítico, democrático,

autónomo, creativo, responsable y contar con un perfil profesional de un maestro peruano.

- **ENCINAS, J. (1932), EN SU OBRA “UN ENSAYO DE ESCUELA NUEVA EN EL PERÚ”.-** El pensamiento del maestro José Antonio Encinas, del siglo XX, sigue vigente hasta la actualidad, en el aspecto educativo pedagógico en la que planteó la reforma educativa, desde la corriente pedagógica el constructivismo, donde menciona que el estudiante es un elemento activo donde construye sus conocimientos de manera independiente para que pueda resolver sus problemas, en este punto el maestro acuden a materiales con lo cual el estudiante construye sus conocimientos de manera interactiva, aplicando una pedagogía liberadora e integrador donde intervienen el maestro, la escuela y el estudiante.

El maestro Encinas plantea, el estudiante es el eje y protagonista de la educación, por eso se tienen que recibir una educación en igualdad sin discriminación social ni económica. Promover en los estudiantes los principios de libertad, donde podían dar su libre impulso a sus propósitos y sus principios de la participación con un ejercicio ciudadano en su comunidad. Los maestros deben estar capacitados acorde a las exigencias del mundo moderno, para enseñar a los estudiantes, porque es un mentor social, libre de pensamientos y tiene derecho a ejercer libremente su carrera profesional sin recibir los maltratos del estado, no debe ser fiel sirviente del estado, por todas estas razones el maestro es eminentemente político por naturaleza.

Teniendo claro estos planteamientos, el maestro Encinas criticó duramente los programas que implanta el MINEDU, por ser obsoletos que no sirven de nada a los estudiantes, solo son reformas que contamina sus aprendizajes de los estudiantes. Las aulas de las instituciones educativas tienen que ser laboratorios agradables para el estudiante y no centros de tortura, en sus aprendizajes para poder investigar, hacer ciencia sobre las asignaturas que les interesa y que sea útil en la vida al estudiante, ahora son sustituidos por áreas que conglomeran a varias asignaturas que contienen un contenido globalizado. Los textos escolares en la actualidad son de pura fantasía con contenidos eróticos sexuales, pero el maestro aconseja que deben de estar con contenidos que despiertan el interés

y con conocimientos reflexivos donde los estudiantes deben desarrollar su juicio crítico y no ser seres fosilizados donde ponen la mano al pecho para defender los intereses de la educación neoliberal, que no conlleva a nada bueno.

- **SANCHEZ, C. (2013), EN SU OBRA “EL CURRÍCULO COMUNITARIO-ARMÓNICO UNA REALIDAD NECESARIA”.-** Para iniciar nuestro análisis y explicación, empezaremos con un interrogante que ha hecho el mismo autor, ¿Qué hacer para comprender un sistema educativo?, La propuesta que realiza el autor para resolver el problema del sistema educativo es la economía social, en lo cual menciona que los proyectos o reformas educativos, no han tomado en cuenta la relación que existe entre la economía y la enseñanza. Por eso diremos que nuestra economía peruana es primaria o extractiva de nuestros recursos naturales, pues esto no genera el valor agregado, lo cual genera impactos negativos en la economía peruana, a causa de estos rezagos nos encontramos en la pobreza, lo cual es perjudicial para la educación de nuestros estudiantes. Frente a estos atropellos los pueblos andinos amazónicos han impulsado la emancipación descolonizadora, por una educación de calidad, el respeto a su identidad cultural, el respeto a la cosmovisión andina porque para ellos existe la estrecha relación entre el poblador andino y la mamapacha.

**Kemmis, S. (1993), *El currículo más allá de la teoría de la producción*,** subraya que el currículo está formado y modelado ideológicamente, obedeciendo los intereses ideológicos de las clases dominantes, nada realidad para la población, el currículo es un instrumento pedagógico que facilita la enseñanza en todas las instituciones educativas del país, que modela el tipo de hombre que quiere formar para el futuro, obviamente aquí surge el problema educativo porque están formando hombres mediocres, nada creativos, obedientes, seres fosilizados y para evitar este tipo de currículo ¿*Qué debemos hacer?*, estamos en el siglo XXI, queremos desarrollar una educación transformadora, científico, tecnológico y humanista, etc. con una concepción curricular andino amazónico, respetando su milenaria cultura y resolver los problemas latentes que persisten en la actualidad. También debemos abordar sobre la problemática de la diversificación curricular, las instituciones educativas no respetan los lineamientos del proyecto Educativo regional, el proyecto educativo Local, no toman en cuenta la concepción educativa de las instituciones educativas, mucho menos no respetan las

necesidades e intereses de los estudiantes. No respetar todos estos requisitos en la planificación curricular en una institución educativa, no es correcto, puesto que atenta contra los intereses de la comunidad educativa, también está divorciado de una verdadera investigación. En este punto los protagonistas importantes son los docentes que tienen el deber de dar el aporte a la educación donde labora, o podemos creer que fueron los cómplices de este tipo de educación colonizadora.

- **ANAYA, C. (2013), EN SU OBRA “SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN”**.- Apoya a la pedagógica y a la práctica educativa, que están relacionados entres si, para orientar el proceso educativo que tiene un carácter social, por naturaleza que el ser humano se educa en las escuelas y la única persona de educar es el maestro que transmite las enseñanzas con valores y acervo cultural, que está en constante cambio que se presenta en el seno familiar, luego la institución educativa y posteriormente la sociedad, pero la socialización del estudiante es distinto de acuerdo en la sociedad que se encuentra, por ejemplo los estudiantes de la zona urbana son extrovertidos y de la zona rural son introvertidos, entonces estos factores influyen el aspecto de la socialización del ser humano.

Otro de los temas importantes que argumento el autor es sobre el estado y la educación, donde la escuela es una institución social que forma parte del aparato institucional que depende directamente del estado, y esto está operando por efecto del neoliberalismo, entonces la educación obedece los intereses de la clase dominante y el estado recibe los modelos educacionales para imponer de manera autoritaria en la educación del Perú, terminando en una verdadero fracaso, con estos modelos el estado pretende privatizar la educación peruana para deshacerse de la educación pública gratuita, y así los hijos de los pobres no tendrán derecho a la educación de sus hijos y esto podemos evidencia en la R.V.M. N° 326-2020-MINEDU.

- La estructura social de la educación, pertenece a los grandes grupos que existen en la sociedad, entonces debemos empezar, por ejemplo, la sociedad primitiva su educación era activa, social y única, porque todos los miembros de la comunidad estaban relacionados estrechamente y no existía las clases sociales. En la sociedad esclavista el objetivo de la educación era dominar a los esclavistas y se enseñaban a dominar para evitar la posible rebelión de la clase

oprimida. La educación feudal era de dos clases, una para los clérigos y nobles y el otro era para el bajo pueblo que solo enseñaban a la vida monástica, luego se dio el paso a la educación capitalista, que obedece los intereses de los organismos internacionales e implantar las reformas educativas pensando en la calidad educativa. En la sociedad socialista se practican la moral y la axiología, tiene un espíritu altruista, con sus semejantes, y la educación está al servicio de los intereses de la población, en lo cual se imparte una educación científica, tecnológica y humanista.

- **JACQUES DELORS (1996), EN SU INFORME “LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO”.**- Jacques Delors envía un Informe a la Unesco de la comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, en lo cual sustenta los cuatro pilares fundamentales de la educación que son la base fundamental y esto se viene desarrollándose en la educación actual y a continuación detallaremos cada uno de ellos: **Aprender a hacer**, los conocimientos teóricos que el estudiante aprendió, tienen que poner en la práctica para desarrollar su competencia y su capacidad. **Aprender a ser**, en las instituciones educativas también se transmiten los valores éticos con la finalidad de garantizar mejores ciudadanos en bien de la sociedad. **Aprender a conocer**, el docente debe de ayudar en la construcción de sus conocimientos a los estudiantes, para seguir aprendiendo toda la vida, enseñar a pensar y resolver sus problemas de su contexto real. **Aprender a vivir con los de más**, el estudiante debe saber convivir con los de más personas de su entorno, sin discriminación, sin violencia y practicando la igualdad en una sociedad de multiculturalidad.

La educación a lo largo de la vida consiste que el hombre está en constante aprendizaje sin importar su condición social, practicando los cuatro pilares de la educación y así tener una calidad de vida, con un perfil profesional de desarrollo, un profesional capacitado, como exige el mercado laboral en comparación en algunos países los adultos mayores siguen estudiando, en caso lo nuestro nuestros estudiantes no han podido seguir sus estudios desde inicial, primaria, secundaria y superior es un fracaso en el sistema educativo, solo se preocupan en la delincuencia, el ocio, odian la lectura, a causa de todo esto el sistema educativo del Perú es un fracaso.

En el siglo XXI necesitamos una escuela abierta al mundo, el aporte del maestro en la educación hacia los estudiantes que es de suma importancia porque permite hacerles pensar, buscar alternativas de solución luego de haber generado problemas para el estudiantes, es así la actuación del profesor es de suma importancia, para construir su proyecto de vida en el futuro, hacerles conocer sus retos, para enfrentaran los desafíos en un mundo competitivo, para ello el docente tiene que desarrollar su competencia profesional, imponer en el trabajo su dedicación, el personal docente tiene que estar en acción frente a la sociedad y el país que lo necesita.

- **GUADALUPE, C., LEÓN J., RODRIGUEZ, J. y VARGAS, S. (2017), EN SU OBRA “ESTADO DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ”.-** Analizaremos sobre la educación peruana contexto: tendencias, permanencias y cambios, en este punto abarcaremos los niveles de EBR, es programa de atención integral a la primera infancia (0-2 años de edad), educación inicial, primaria, secundaria y sus competencias de los estudiantes de evalúan de acuerdo a los estándares de aprendizaje de cada nivel educativo que corresponde. Las magnitudes del sistema educativo son a mayor cantidad de matriculados, también se requiere mayor cantidad de docentes, por su puesto esto genera plazas vacantes para los docentes, pero esta realidad ocurre en las zonas urbanas, por falta de zonificación de la DREH, UGEL, con la finalidad de distribuir de manera equitativo la matrícula de los estudiantes.

El Ministerio de Educación centraliza el sistema educativo, esto quita sus derechos de las instituciones educativas, donde el estado interviene directamente en las decisiones económicas y pedagógicos basados en el sistema curricular nacional. También debemos tener en cuenta el ingreso y matrícula oportuno de los estudiantes a las instituciones educativas en los distintos niveles respetando su edad cronológica a fin de garantizar su ingreso y continuidad para favorecer sus aprendizajes de calidad de los estudiantes, norma aprobada mediante la resolución ministerial N° 447-2020-MINEDU.

El gasto público en educación, es considerado el pago que realiza el estado peruano a la educación e los distintos niveles, que son asignados interno y externo del país. El estado también gasta en la compra de recursos y materiales educativos, el desembolso a los docentes, que son denominados los gastos corrientes. La construcción de la infraestructura, la compra de los mobiliarios, las computadoras son considerados como los gastos de capital y esto va tener un servicio para las futuras generaciones y será para muchos años. Analizando los gastos del estado en la educación del Perú es limitado, debido a ello no se imparte una educación de calidad y equidad entre la población de la zona rural y urbana.

- **CUETO, S., MIRANDA, A., LEÓN, J. Y VÁSQUEZE M. (1932), EN SU OBRA “TRAYECTORIAS EDUCATIVAS: DE LA PRIMERA INFANCIA A LA PRIMERA INFANCIA EN EL PERÚ”.**- En la Constitución Política del Perú, art. 13.- menciona que la *educación tiene como objetivo promover el desarrollo integral de toda persona*, la educación se impartir en toda la población sin discriminación, a su condición social, una educación inclusiva y respetando su tradiciones y culturas de cara región del Perú. En los estudiantes se deben de desarrollar sus competencias y capacidades, basados en los cuatro pilares de la educación, que actúan de manera interrelacionada para alimentar las distintas estrategias de la educación en el siglo XXI. Debemos señalar que también los estudiantes tienen que desarrollar el pensamiento crítico, con la finalidad de desarrollar su autocrítica sobre su accionar cotidiano, también se practica el ejercicio ciudadano que esta comprometidos con el bien común. También los gobiernos regionales de cada departamento están comprometidos con la educación de su región con la finalidad de asegurar que todos tengan una educación adecuada.

También el autor interpreta sobre la ley general de la educación 28044, art. 3, *la educación es un derecho humano y un servicio público para todas las personas. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación de calidad e integral para todos*, todos debemos de entender que la educación es un derecho y está al servicio de la población sin discriminación y con derechos igualitarios respetando su identidad cultural de cada región, una educación inclusiva

integrando a los estudiantes con necesidades educativas especiales, por su puesto recibir una educación de calidad que debe estar al servicio de la población, se está practicando que los estudiantes de la zonas indígenas aprendan a escribir en su propio idioma y tomar el castellano como segunda lengua.

Se tiene que tener presente que el autor menciona sobre los logros y desafíos de la educación en el Perú, en los últimos dos décadas la educación en sus compromisos de gestión ha mejorado en los puntajes de las pruebas únicas estandarizadas, las pruebas internacionales de UNESCO, y secundaria PISA, así como también los docentes se capacitan constantemente de acorde al avance de la ciencia y la tecnología. Los estudiantes vulnerables obtuvieron puntajes bajos en las evaluaciones, mientras los estudiantes de las zonas urbanas no tienen estos problemas y su rendimiento académico son eficientes, esto no siempre ocurre pueden ser inversa las acciones. Algunos estudiantes tienen que abandonar sus estudios para ayudar económicamente a sus familiares que se encuentran en pobreza, en la educación peruana tenemos desafíos y logros que se está vivenciando.

- **LORA, J. (2012), EN SU OBRA “FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN”.**- Según el autor la educación debe desarrollarse de manera integral, formando a los estudiantes su moral, artístico, lo intelectual y lo físico, teniendo estos brechas podemos mencionar la educación es alienante porque a los estudiantes no forma de manera integral en las instituciones educativas, son instruidos de acuerdo al interés de la burguesía. Los docentes en la formación de educación superior no se han formado con una concepción social científica, solo han sido instruidos sin personalidad, sin conciencia, sin concepción del mundo esto permite que enseñe a los estudiantes en condiciones iguales.

La enseñanza de los distintos cursos, ahora denominados áreas son de carácter unilateral, tienen un contenido anticientífico, no acorde a la realidad de cada región y mucho menos de los estudiantes, tiene carácter subjetivo, se enseña los contenidos descontextualizados, que no son funcionales para el tipo de país que estamos viviendo. Teniendo estos rezagos necesitamos una reestructuración de sistema curricular nacional, e implementar el proyecto

educativo regional, así como también el proyecto educativo local, con la finalidad de aterrizar en nuestro propio escenario de aprendizaje, resolviendo los problemas de nuestra comunidad, conjuntamente con todos los actores educativos.

El maestro Lora Cam, también analiza y explica sobre el sistema educativo, que se refiere al nivel inicial, primaria y secundaria que se encuentra en grandes problemas, lo cual se debe reestructurar para tener una educación nacional, científica, democrática donde el sistema curricular nacional tiene que ser elaborado con la participación de la población de cada región, las autoridades regionales y locales, los padres de familia, los docentes y los estudiantes de acuerdo a su contexto. Los textos escolares que emite el Ministerio de Educación en su mayoría son alienantes, sus contenidos son anticientíficos que contienen páginas pornográficas, idealistas, metafísicas, etc.

- **CUETO, S. (2016), EN SU OBRA “INNOVACIÓN Y CALIDAD EN EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA”.**- En Las últimas décadas en América Latina, se han implementado nuevas políticas educativas, todos hablan sobre “una política estelar del nuevo siglo”, mediante esta reforma se han promulgado leyes educativas con mayor importancia a la educación, nuevos derechos en los estudiantes. A partir de esto, hemos logrado avance en el sistema educativos y generando resultados favorables en la educación como es la calidad educativa esto se ha demostrado en las evaluaciones de PISA. A manera de conclusión podemos afirmar subjetivamente se han demostrado cambios en el sistema educativo, pero siguen vigentes las desigualdades en el interior del sistema educativo y no podemos hablar de los cambios y de la calidad educativa, habiendo las desigualdades sociales en la educación.

En los distintos países de América Latina, se ha implementado la Jornada Escolar Completa con la finalidad de mejorar su aprendizaje de los estudiantes, así como también evitar el trabajo infantil, la delincuencia en los barrios, efectivizar el tiempo libre. Muchos han investigado sobre la Jornada Escolar Completa. Pero debemos señalar sus objetivos de cada país son distintos como Chile, Uruguay, Colombia y Argentina, esto obedece a su realidad económica,

donde menciona mejorar el desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los estudiantes. En Perú es meramente subjetivo, porque no se cuenta con infraestructura adecuada, no hay merienda para los estudiantes, los recursos y materiales educativos son inadecuados, los estudiantes caminan a su centro de estudio de tres a cuatro horas diarios, provienen de familias que se encuentran en extrema pobreza, entonces no se puede hablar de una calidad educativa.

En este tema puntualizaremos sobre la secundaria rural en América Latina, con la finalidad de mejorar la calidad educativa, donde existen muchas estrategias y programas educativos con el propósito de atender a la secundaria en zonas rurales desatendidas, atender el abandono escolar, contar con una buena infraestructura, docentes capacitados, contar con medios y materiales educativos pertinentes y las instituciones educativas tienen que estar vinculados con la actividad productiva, con la finalidad de mejorar la economía de la sociedad para superar los problemas de marginación, pobreza y desigualdad que aqueja nuestro a los países de América Latina.

- **BALARIN, M. (2016), EN SU OBRA “LA PRIVATIZACIÓN POR DEFECTO Y EL SURGIMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE BAJO COSTO EN EL PERÚ. ¿CUÁLES SON SUS CONSECUENCIAS?”.-** En la década de los 90 el Perú ha optado, un nuevo sistema político, la educación privada, donde ha empezado las reformas educativas cuando el sistema educativo público se encontraba en crisis, esto generó el surgimiento de la educación privada y a bajo costo, las familias de bajo recurso económico optaron educar a sus hijos en estas escuelas, debido donde ofrecen mayores oportunidades de aprendizaje y docentes mejores calificados, tenemos un claro ejemplo sobre los resultados de las evaluaciones de la ECE, las evidencias nos demuestran que las instituciones educativas privadas eran mejores que las públicas, por estas razones los padres de familia optan en educar a sus hijos en las escuelas privadas.

Cuando hemos entrevistados a los padres de familia, porque ellos prefieren educar a sus hijos en escuelas públicas, hemos recibido varias respuestas, uno de ellos nos ha mencionado que sus pensiones eran de bajo costo, muy ideal para las familias pobres, tienen un compromiso con los estudiantes de orden

académico por su puesto en la búsqueda de la mejora de la educación de sus hijos, la cercanía de las instituciones educativas con respecto a sus hogares, esto por la seguridad de sus hijo, también hay el ausentismo de los profesores en la huelgas, bajo rendimiento académico de los estudiantes, docentes mal pagados, ect, todos por estas razones los padres de familia optan en educar a sus hijos en I.E. Privadas.

En este trabajo tenemos que analizar el impacto de los procesos de privatización donde no es otra cosa que separación y estratificación educativa en el Perú, entre lo público y el privado, en este último se evidencia claramente que son familias de clase media. También se manifiesta que en las escuelas públicas también existen la segregación, porque los padres de familia realizan sus aportes económicos de manera diferenciada, esto con la finalidad de recibir una educación de calidad y también juega un papel preponderante la trayectoria educativa. Esto se evidencia en algunos casos de las escuelas, las de bajo costo están explotando las aspiraciones de los pobres, sin ofrecer mucho a cambio.

## **1.11. FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION.**

### **1.11.1. Problema general.**

¿Cuál es la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020?

### **1.11.2. Problemas específicos.**

- ¿Cuál es la relación entre la carrera pública magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020?
- ¿Cuál es la relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020?

### **1.12. JUSTIFICACION.**

En la actualidad se vive esta problemática sobre la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, de la región Huancavelica como: la rebaja el nivel de los docentes nombrados de la antigua ley, en los distintos evaluaciones que realiza el MINEDU no participa las organizaciones gremiales de los maestros, no se reconoce su remuneración íntegra mensual por preparación de clase y evaluación, vulnera el derecho a la libertad sindical, condiciona a los maestros para su permanencia en la aprobación de la evaluación de desempeño docente, racionalización de la plazas, privatización de la escuela pública gratuita,

La presente investigación nace debido a estos problemas arriba mencionados en la aplicación de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, ya que esta ley presentó diversas incongruencias, sus artículos son inconstitucionales en las que la gran mayoría de los maestros del Perú no estaban de acuerdo, debido a que manifestaron que esta Ley vulneraba diversos derechos, es por este motivo hemos determinado realizar esta investigación, para identificar si la Ley de Reforma Magisterial presenta la afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.

La investigación se llevará a cabo para que en base a los resultados se determinen medidas adecuadas para dar algunas soluciones en conocimiento de sus derechos sobre esta problemática; así mismo la presente investigación será un aporte a la comunidad de investigación, para que pueda ser una herramienta útil para el desarrollo de posteriores investigaciones con problemáticas similares.

### **1.13. RELEVANCIA.**

La presente investigación que me motiva a estudiar es porque hay vulneración de derechos de los docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, de la región Huancavelica, estamos convencidos que trabajo

beneficiará a muchos docentes que son transgredidos sus derechos. Nuestro propósito de la presente investigación es poner a disposición de todos los estudiantes abogados, así como también para todos los profesionales como un documento de consulta y ayuda esencial para nuestros nuestro país y otros países. Asimismo, el presente estudio sería considerado como un antecedente para otras futuras investigaciones.

Debemos señalar que en función a los resultados de las entrevistas aplicadas a los docentes de la I.E. San Francisco de Asís, Acobamba, de la región Huancavelica, analizaremos los diversos puntos de vista, a fin de determinar cuáles es la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes.

#### **1.14. CONTRIBUCION.**

El presente trabajo de investigación va a contribuir a que las autoridades puedan identificar cuál es la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica- 2013 - 2020.

De la misma forma contribuirá a que los docentes conozcan sus derechos constitucionales y laborales para actuar de acuerdo a las normas pertinentes, porque los derechos se exigen y no se suplican y así evitar las transgresiones de sus derechos laborales y contribuir en el derecho laboral de los trabajadores públicos.

Nosotros consideramos a la presente investigación como un aporte que permitirá al Estado reconocer la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes, con la finalidad de derogar y cambiar la mencionada norma.

#### **1.15. OBJETIVOS**

##### **1.15.1 Objetivo General.**

Establecer la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013-2020.

### **1.15.2. Objetivos Específicos.**

- Identificar la relación entre la carrera pública magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020.
- Identificar la relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020.
- Identificar la relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 – 2020.

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. SUPUESTO GENERAL.**

La relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.

#### **2.1.2. SUPUESTOS ESPECIFICOS.**

- La relación entre la carrera pública magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013-2020, es de afectación a los derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.
- La relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a los derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.
- La relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a los derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.

### **2.2. Tipo de estudio.**

En la presente investigación se desarrollará el enfoque cualitativo, es un método de estudio que se propone evaluar, ponderar e interpretar información obtenida a través de recursos de encuesta, conversaciones, entrevistas, las fotografías, grabaciones, registros, entre otros, con el propósito de otorgar profundidad a los conocimientos previos, para que sean interpretados con mayor facilidad por las personas que no son especialistas; a fin de enmarcar al entorno y las experiencias que deriven del tema de la tesis. Por su puesto que en esta investigación definiremos conceptos, se

recopilará datos de otras investigaciones, con la finalidad de analizar las categorías y consolidar nuestra investigación.

En la presente investigación, nuestro supuesto general es: la relación entre la ley 29944 de reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a los derechos personales, profesional y laborales de los docentes y para ello plantearemos propuestas de solución para prevenir, disminuir y exigir nuestros derechos como docentes, en la región de Huancavelica, sino también a nivel nacional.

En este trabajo hemos desarrollado conceptos básicos y recopilación de datos e informaciones de otras investigaciones de diferentes autores de carácter nacional e internacional, así como también una variedad de textos relacionados a la educación con la finalidad de analizar y explicar las categorías del presente trabajo de investigación y así reforzar los supuestos planteados.

También recopilaremos informaciones de la realidad y se enriquecerá el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios, leyes, factores, planes y mecanismos de prevención, por lo que también es un estudio básico.

### **2.3. Diseño.**

El diseño de la presente investigación es no experimental, es un diseño de investigación que tiene la finalidad de comparar la relación que presentan dos o más variables, en base a una misma muestra. (Salazar, 2013, p. 21)

La investigación será desarrollada con un diseño no experimental, debido a que no se manipularán las categorías, más al contrario se pueden observar de manera directa en la realidad objetiva la vulneración de los derechos de los docentes de la I.E San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, región Huancavelica y será analizado y explicado de una manera científica.

Esta investigación se asocia a la teoría fundamentada, debido a que se encuentra relacionada al estudio de la realidad social, buscando la interpretación del fenómeno en base a la percepción de lo que las personas piensan o hacen.

Para la presente investigación los diseños que se ha mencionado son de vital importancia, debido a que se buscaran diversos puntos de vista, mediante la recolección de datos, a fin de descubrir la realidad problemática que experimentan sus protagonistas y así validar los supuestos establecidos.

## **2.4. Escenario de estudio.**

Nuestro escenario de estudio es el lugar donde los sujetos interactúan (la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial y los docentes), es accesible y es elegido por parte del tesista para evaluar los supuestos que se han planteado inicialmente en la presente investigación.

El escenario que hemos elegido para el proceso de nuestro estudio es la I.E. San Francisco Asís, de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica, mediante el cual se podrá identificar la relación la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020.

La provincia de Acobamba, será nuestra materia de investigación que cuenta con un total de 347 639 habitantes, aproximadamente, en lo cual se ha evidenciado la vulneración de derechos de los docentes.

Nosotros realizaremos la entrevista a 30 docentes entre mujeres y varones que laboran en la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba de la región de Huancavelica, quienes responderán una serie de preguntas relacionadas a sus propias experiencias referente a la ley N° 29944 de reforma magisterial, que se ha promulgado en los medios de comunicación y conocimientos, los mismos que serán analizados, a fin de plantear propuestas de prevención y solución.

## **2.5. Caracterización de sujetos.**

En nuestro trabajo de investigación utilizaremos el enfoque cualitativo para desarrollar, se definirá sujetos a los docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, quienes son vulnerados en sus derechos de manera frecuente, por los representantes del Ministerio de Educación, por lo que es de

mucha ayuda para el investigador, por lo que permiten comprender con más facilidad la realidad problemática y realizar una interpretación adecuada.

Los sujetos de nuestra investigación son un total de 30 docentes que laboran en la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba de la Región de Huancavelica, donde sus aportes de los docentes nos permitirán validar nuestros supuestos y reforzar nuestras conclusiones y recomendaciones en el presente trabajo de investigación.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.**

Para el desarrollo de la presente investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- Buscar y determinar la información que se utilizará para el capítulo I, el mismo que incluye la recopilación de otros estudios, tesis anteriores relacionadas al tema elegido, definición de conceptos básicos, base legal, etc.
- Identificar el tipo de investigación adecuada para nuestro estudio.
- Recopilar las fuentes de información para nuestros antecedentes.
- Seleccionar el diseño de investigación a desarrollar.
- Determinar el tamaño de muestra.
- Preparar la guía de entrevista que se aplicará.
- Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (entrevista).
- Realizar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- Realizar las conclusiones del tema en base a los datos obtenidos mediante la entrevista.
- Realizar recomendaciones para la solución del problema.

En nuestro estudio desarrollaremos el tipo de investigación básica, ya que nuestra finalidad es recolectar toda la información de casos reales y proponer para estos hechos reales una protección para minimizar la vulneración de los derechos laborales de los docentes.

Mediante los conocimientos obtenidos, se busca el descubrimiento de las leyes, principios básicos, con la finalidad de buscar la solución en la vulneración de derechos, en el presente caso, esto contribuirá a que se determinen ¿Cuál es la

relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013,2020?, con la finalidad de minimizar la vulneración de los derechos de los docentes, mediante la derogatoria o la reestructuración de la ley de reforma magisterial.

La presente investigación es de tipo básica aplicada donde nuestro objetivo es obtener y recopilar datos para generar una base de conocimientos que serán unidos a los conocimientos previos ya existentes, por lo que en nuestro caso se realizará una investigación sobre la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes, luego de ello se procederá, mediante la realización de un análisis de la información recopilada a establecer propuestas que generen a largo plazo la disminución de la comisión del delito (prevención).

Nuestra investigación está enfocada a la exposición o resolución de una problemática, esta investigación tiene la finalidad de conocer un determinado tema, para actuar, construir o modificar; este tipo de investigación busca conocer la realidad social, económica, político o cultural de un determinado contexto, y en base a ello plantear soluciones reales, concretas y accesibles.

A manera de conclusión se analizará toda la información obtenida en base a los objetivos planteados en el inicio y se realizará la selección de conjunto de supuestos para dar solución al problema que se ha planteado.

## **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.**

### **2.7.1 Técnicas**

#### **2.7.1.1 Documental.**

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2021, p. 195).

La información que hemos obtenido es de la Institución Educativa San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, lo cual nos ha permitido detectar, obtener la información de los docentes que han sido vulnerados sus derechos personales, profesionales y laborales y esto también nos ha permitido consultar otras bibliografías relacionados a nuestra investigación.

### **2.7.1.2 Entrevista.**

La entrevista es una forma oral de comunicación interpersonal, que tiene como finalidad obtener información en relación a un objetivo, se ha utilizado con el propósito de desarrollar un intercambio de ideas significativo encaminado a una mutua ilustración. (López, 2000, p. 195)

La presente investigación aplicará como técnica de recolección de datos la entrevista, que será aplicada a los docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, con la finalidad de saber sobre la vulneración de derechos de los docentes.

## **2.7.2 Población y muestra**

### **2.7.2.1 Población.**

La población se refiere al total de unidades o elementos en la cual el investigador realiza una investigación, en base a la información relativa que se obtiene de la muestra. (Salazar, 2013, p. 25)

La población de la investigación serán 30 docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, que se ha realizado la entrevista de manera directa a los docentes quienes han sido vulnerados sus derechos, por parte del estado.

### **2.7.2.2 Muestra No Probabilística.**

El muestreo no probabilístico, es un muestreo en la cual el investigador realiza una elección razonada, en la cual selecciona la muestra intencionalmente, basándose en el tamaño de la población o sus características. (Salazar, 2013, p. 26)

La presente investigación desarrollará un muestreo no probabilístico, debido a que el tamaño de la población no es relativamente grande, y se podrá acceder al total de la población, que son 30 docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, este será la muestra de casos, el cual sirve para que el investigador recopile información por parte de expertos u otras personas, a fin de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de la contextualización.

### **2.7.3 Instrumento.**

El cuestionario es un instrumento que presenta un grupo de interrogantes estructuradas y enfocadas a los objetivos de la investigación y sus variables, este instrumento se aplica a las personas; asimismo, este instrumento ahorra tiempo debido a que las personas las llenan sin intervención directa del investigador. (López, 2000, p. 195)

Mediante el instrumento de entrevista plantearemos nueve (09) preguntas que serán aplicadas a un total de trece (30) docentes, los cuales nos permitan identificar su punto de vista en relación a la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020.

### **2.8. Rigor científico.**

El presente trabajo de investigación tiene como base la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento que se aplicó.

Asimismo, nuestra tesis cuenta con el respaldo de diversas investigaciones que han sido ubicadas en el repositorio de SUNEDU.

De la misma forma nuestra investigación tiene veracidad y confiabilidad en la recopilación de datos, está respaldada mediante la técnica: recolección de datos la entrevista el cual sirve para recopilar información; conocimiento y experiencias por parte de expertos u otras personas, a fin de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de nuestra investigación.

### **2.9. Aspectos éticos.**

La ética es una disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento del ser humano.

La presente investigación se realizó en base a la información obtenida de distintos medios, tales como libros, revistas, artículos e internet.

Nuestra investigación al estar relacionado a un tema de derecho (estipulado en el Código Penal), se rige a las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, y en caso de encontrarse actos que contravenga en contra de la norma en forma general, se dará conocimiento a las autoridades pertinentes con la finalidad de sancionar conforme a las leyes del Código Penal.

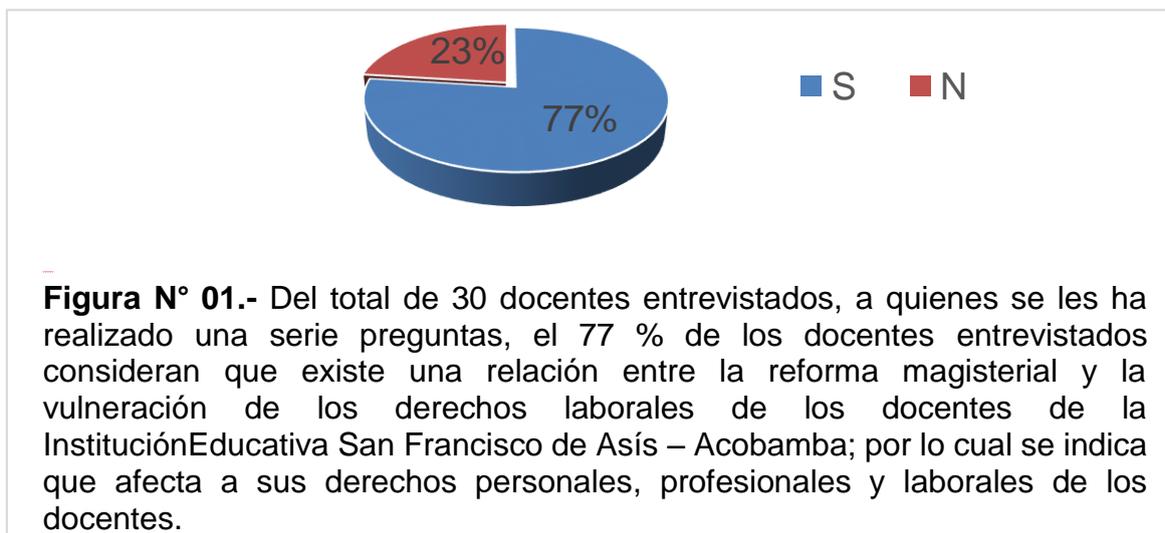
### III. RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de resultado.

En esta parte del Informe procederemos a mostrar los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a los 30, docentes de la I.E. San Francisco de Asís de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica. Se hace mención que todas las muestras fueron tomadas presencialmente.

##### Pregunta 1

¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?



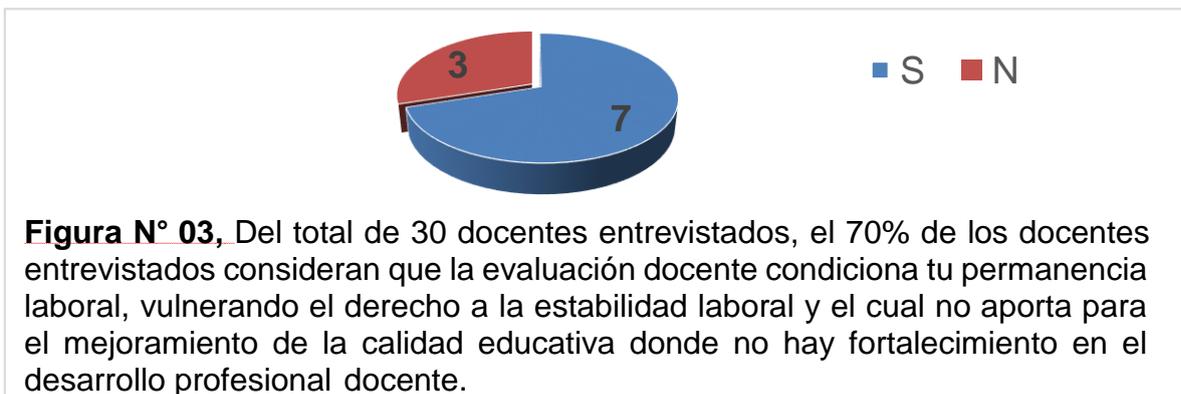
##### Pregunta 2

¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?



### Pregunta 3

¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?



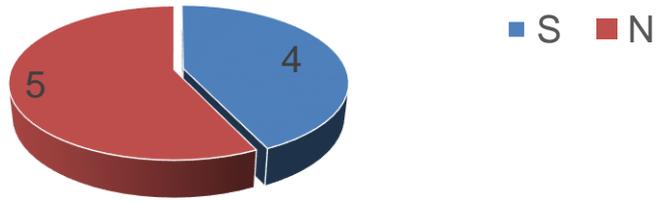
### Pregunta 4

¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asís, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020?.



### Pregunta 5

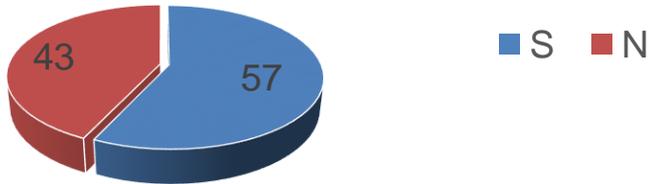
¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?



**Figura N° 05.** Del total de 30 docentes entrevistados, el 57% de los docentes consideran que no se respeta el horario de trabajo porque laboran más horas de lo permitido por la Ley laboral, inclusive la Ley faculta a los directores programar trabajos técnico pedagógicos en los días de descanso.

**Pregunta 6**

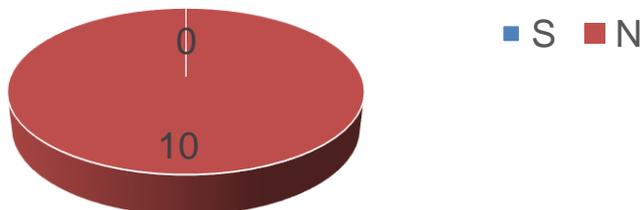
¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?



**Figura N° 06.** Del total de 30 docentes entrevistados, el 57% de los docentes consideran, que si fueron víctimas o testigos de un acto abusivo que atenta contra los derechos laborales de los docentes, mediante un proceso administrativo disciplinario, donde esta Ley es sancionadora, económica y administrativamente ocasionando la suspensión y su posterior despido de docentes.

**Pregunta 7**

¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?.



**Figura N° 07.** Del total de 30 docentes entrevistados, el 100% de los docentes NO, están de acuerdo con el despido de la carrera publica magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral, porque las evaluaciones son amañadas, punitivas y diseñadas para desaprobado y despedir al docente, como también en ningún sector público se ve el despiden al trabajador.

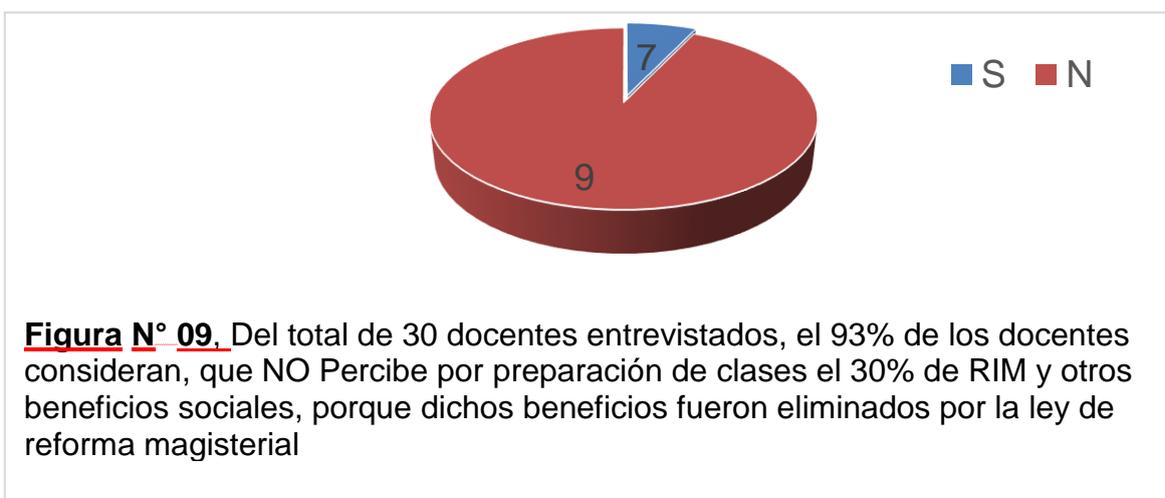
### Pregunta 8

¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?



### Pregunta 9

¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales?.



## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1 Análisis de discusión de resultados.**

En relación a los resultados obtenidos podemos señalar lo siguiente con respecto a la información obtenida en cada pregunta.

#### **Pregunta 1**

¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 – 2020?

Según los resultados, el 77% de los entrevistados mencionan que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, donde vulnera la estabilidad laboral mediante las evaluaciones punitivas que genera el despido masivo de los profesores, despidos arbitrarios no hay estabilidad laboral, recorta los beneficios sociales, incrementa horas de trabajo, despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad, proceso administrativo disciplinario a docentes que se pliegan a la huelga convocados por el Sindicato único de trabajadores de la Educación del Perú SUTEP, todo esto afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes

#### **Pregunta 2**

¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?

En esta pregunta observamos una respuesta polémica, ya que el 53% de los docentes entrevistados no están de acuerdo con la evaluación docente para la permanencia en la carrera pública magisterial, porque son evaluaciones punitivas cuyo único propósito es despedir a los docentes que no aprueban las evaluaciones amañadas y diseñadas para desaprobar al docente, mientras en el 43% de docentes que si están de acuerdo con la evaluación docente en el marco de la meritocracia; con la finalidad de mejorar la situación económica como también

buscar la calidad de la educación, con una evaluación aterrizada a la realidad y la labor del docente.

### **Pregunta 3**

¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?

Según los resultados obtenidos a los entrevistados el 70%, mencionan que existe una relación entre la evaluación docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es inconstitucional porque condiciona la permanencia del profesor en la aprobación de una evaluación de desempeño docente, si se desaprueban serán retirados de la carrera magisterial, invalidando su título pedagógico, esto afecta su derecho a la estabilidad laboral que están estipulados en la constitución política del Perú artículo 22 y 27.

### **Pregunta 4**

¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asis, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020?

En este punto se tiene que analizar de una manera objetiva y realista, ante las respuestas emitidas por los entrevistados, en lo cual se evidencia que el 57% manifiesta que si existe una relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales porque está viciado y es inconstitucional por la determinación de las plazas para el ascenso dependerá del presupuesto que asigne el ministerio de economía y finanzas, de la misma manera se ha reducido sus escalas a los profesores provenientes de la ley 24029, esto es un trato discriminatorio y se han despedido a los docentes interinos privándolos de su libertad de trabajo. Los que no se sometieron a la evaluación fueron degradados en la escala magisterial, mientras los que se someten a la Ley fueron ascendidos en

la escala de manera automática, mientras que el 43% de docentes manifiestan que estamos en un mundo de competencia y de cambio, debemos adecuarnos a las circunstancias de la ciencia y de la tecnología. porque el ascenso ya está establecido en la norma.

### **Pregunta 5**

¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?

Los datos obtenidos en la entrevista que se ha realizado el 57% de docentes manifiestan que no se respeta su horario de descanso porque se labora más horas de lo permitido por la Ley laboral, inclusive la Ley faculta a los directores programar trabajos técnico pedagógicos en los días de descanso, en la educación a distancia no se respeta el horario de descanso, ya que trabajamos incluso en las noches, los sábados y domingos. Y el 43% manifiestan que si se respeta los horarios, en algunos casos, damos nuestro tiempo, a fin de mejorar nuestra practica o atención a nuestros estudiantes, es parte de nuestro trabajo.

### **Pregunta 6**

¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?

Como se puede observar en los resultados obtenidos, el 57% de los encuestados indican que han sido víctimas o testigos de un acto abusivo que atenta los derechos laborales de los docentes aplicando la Ley sancionadora, económica y administrativamente ocasionando la suspensión y su posterior despido de profesores, un ejemplo se observa en la institución educativa San Francisco de Asís fueron despedidos tres docentes nombrados de manera arbitraria, y sin ningún beneficio, afectando el principio de progresividad y el 43% de docentes no fueron víctimas de un hecho abusivo, quebrantando los derechos laborales

### **Pregunta 7**

¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?

Los docentes encuestados responden esta pregunta con bastante claridad y el 100% NO están de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial, porque atenta contra los derechos laborales de los docentes y esto afecta los derechos personales, profesionales y laborales de los docentes, porque debe considerarse otros criterios de evaluación mas no el despido por el contrario se debería fortalecer las capacidades del docente

### **Pregunta 8**

¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?

Según la entrevista que hemos realizado a los docentes a los 30 docentes entrevistados, el 83% de los docentes consideran que NO están de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, porque el despido va acompañado de una pensión reducida y el docente no puede tener una vida digna en su jubilación porque es una sentencia a morir en la miseria y el abandono, mientras el 17% de docentes que SI están de acuerdo con el despido del docente por límite de edad al cumplir los 65 años de edad e incluso piden la jubilación al cumplir los 20 o 25 años de servicio no dejar que trabaje hasta esa edad y que pueda vivir de su jubilación y llevar una vida digna al alcanzar la mayoría de edad desde los 60 años, porque ha servido al estado .

### **Pregunta 9**

¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales?

Según los resultados obtenidos, el 93% de los docentes entrevistados manifiestan que NO Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales porque recortaron este derecho desde 1991 con la reforma magisterial y con el RIM eliminan muchos de los beneficios laborales, porque según lo manifestado de los docentes ellos consideran un acto de inconstitucionalidad, lo cual afecta el principio de progresividad de los derechos laborales de los docentes.

## V. CONCLUSIÓN

1 .- Se identificó que de acuerdo al información obtenido e los entrevistados los resultados obtenidos y procesados se concluye que Según los resultados, el 77% de los docentes entrevistados manifiestan que si existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, donde Vulnera la estabilidad laboral mediante las evaluaciones punitivas que genera el despido masivo de los profesores, no hay estabilidad laboral, recorta los beneficios sociales, incrementa horas de trabajo, despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad, proceso administrativo disciplinario a docentes que se pliegan a la huelga convocados por el Sindicato único de trabajadores de la Educación del Perú SUTEP, violación continuada y persecución al docente por razón de sus ideas y creencias, todo esto afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.

2 .- De acuerdo a la información que se ha obtenido, a los entrevistados el 70%, de docentes mencionan que si existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la institución educativa san francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, porque es inconstitucional lo cual condiciona la permanencia del docente cuando el docente se desapruueba la evaluación ordinaria y dos evaluaciones extraordinarias, serán retirados de la carrera magisterial invalidando su título pedagógico, y esto afecta su derecho a la estabilidad laboral que están estipulados en la constitución política del Perú artículo 22 y 27.

3 .- Así mismo podemos concluir que el 57% de docentes entrevistados manifiestan que si existe una relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y es inconstitucional porque la determinación de las plazas para el ascenso dependerá del presupuesto que asigne el ministerio de economía y finanzas, de la misma manera se ha reducido sus escalas a los profesores provenientes de la ley 24029, así como también se han despedido a los docentes interinos privándolos de su libertad de trabajo. Los que no se sometieron a la

evaluación fueron degradados en la escala magisterial, mientras los que se someten a la Ley fueron ascendidos en las distintas escalas de manera automática. mientras que el 43% de docentes manifiestan que estamos en un mundo de competencia y de cambio, debemos adecuarnos a las circunstancias de la ciencia y de la tecnología porque el ascenso ya está establecido en la norma y se dice maestros evaluados mejores maestros.

**4 .-** De la misma forma hemos concluido según los resultados obtenidos a los docentes entrevistados el 100% NO están de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral, porque este atenta contra la estabilidad laboral y al despido masivo de los docentes, con la finalidad de racionalizar y privatizar la educación pública gratuita, así como también atenta contra los derechos laborales de los docentes y esto afecta los derechos personales, profesionales y laborales de los docentes, porque debe considerarse otros criterios de evaluación mas no el despido por el contrario se debería fortalecer las capacidades del docente

## **VI. RECOMENDACIONES.**

1.- De acuerdo a la información que hemos obtenido existe un grado de relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales en los docentes de la I.E. San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, para lo cual las autoridades educativas deben de impulsar cursos de actualización y capacitación en temas de reforma magisterial, con la finalidad de hacer conocer sus derechos, deberes y sanciones de los docentes.

2.- Invocamos al señor director de la dirección Regional de educación de Huancavelica y la UGEL de Acobamba, para organizar capacitaciones y actualizaciones sobre la reforma magisterial, N° 29944, con la finalidad de implementar a las autoridades de esta UGEL, porque desconocen esta ley e implementan su potestad sancionadora en los docentes que laboran en las distintas instituciones educativas de la UGEL - Acobamba.

3.- En las evaluaciones para el ingreso a la carrera pública magisterial y ascenso de escala magisterial que son convocados por el Ministerio de Educación, deben de intervenir las autoridades como defensoría del pueblo, un representante del sindicato de los docentes, la fiscalía de la nación a fin de garantizar las evaluaciones transparentes y garantistas, porque estas seuda evaluaciones atenta contra la estabilidad laboral de los docentes.

4.- De la misma forma para mejorar el desempeño docente se debe de realizar en el aula frente a los estudiantes y los padres de familia, con la finalidad de mejorar la calidad educativa.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Andrade, M. (2017). *Retroceso en materia de derechos laborales en el Ecuador: Caso socentes rurales a partir del 2008*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- 2.- Asamblea General de la Naciones Unidas. (1948). *Proclamación de los derechos humanos*. Paris. Obtenido de [https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr\\_translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf)
- 3.- Azareño, F. (2015). *Incertidumbre jurídica en la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 en los docentes nombrados de la provincia de Huarochiri - Región Lima*. Lima: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.- Borrel, M. (2006). *Análisis práctico y jurisprudencial del derecho mexicano del trabajo*. México: Sista.
- 5.- Ccopa, M., & Ccopa, V. (2019). *Influencia de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial en la actitud de los docentes de la I.E.Mx. Sagrado Corazón de Jesús, del distrito de Wanchaq - Cusco 2017*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 6.- Chávez, J. (2019). *Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria dentro de la jurisdicción de la UGEL Sechura, 2019*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- 7.- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: El Peruano.
- 8.- Congreso de la República. (2002). *Ley General del Trabajo*. Lima: El Peruano.
- 9.- Congreso de la República. (2012). *Ley N° 29944 Reforma Magisterial*. Lima: El Peruano.
- 10.- Diario los Andes. (2 de Diciembre de 2012). *Ley de Reforma Magisterial: Lo bueno, lo malo y lo feo*. pág. 1. Obtenido de <http://www.losandes.com.pe/oweb/Nacional/20121202/66932.html>

- 11.- Díaz, H. (15 de Febrero de 2013). *Educared*. Obtenido de Educared:  
<http://educared.fundaciontelefonica.com.pe/desafioseducacion/2013/02/15/comentarios-al-proyecto-de-reglamento-de-la-ley-de-reforma-magisterial/>
- 12.- Dirección del Trabajo. (6 de Febrero de 2019). *Centro de consultas*. Obtenido de Centro de consultas: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>
- 13.- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red Tercer Milenio.
- 14.- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- 15.- Huaynate, S. (2018). *Impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 en la pérdida de la estabilidad laboral de los docentes nombrados del distrito de Huánuco - 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- 16.- Licon, R. (2018). *Ley de Reforma Magisterial y su relación con el desempeño laboral en los docentes de las instituciones educativas emblemáticas de la ciudad del Cusco 2017*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 17.- Luque, O. (2018). *La vulneración de los derechos laborales adquiridos por los docentes universitarios de la UNA - Puno, en la aplicación de la Ley N° 30220 Ley Universitaria*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- 18.- Malpartida, C. (6 de Mayo de 2013). Este año más de 8 mil docentes mayores de 65 años serán cesados. *La República*, págs. <https://larepublica.pe/sociedad/709376-este-ano-mas-de-8-mil-docentes-mayores-de-65-anos-seran-cesados/>.
- 19.- Miñano, A. (2016). *Ley 29944 de reforma magisterial en la vulneración de los derechos laborales de los profesores de la institución educativa "San Juan" del distrito de Trujillo, 2016*. Lima: Universidad César Vallejo.

- 20.- Mujica, J. (31 de Agosto de 2015). *Destino Negocio*. Obtenido de Destino Negocio: <http://destinonegocio.com/pe/emprendimiento-pe/los-derechos-del-trabajador-y-la-legislacion-peruana/>
- 19.- Osorio, M. (2017). *Discernimiento de la Ley Reforma Magisterial 2944 en concordancia con la gestion estratégica del Proyecto Educativo Nacional al 2021*. Lima: Universidad César Vallejo.
- 20.- Paredes, P. (2016). *La sobre explotación laboral y discriminación a los docentes ecuatorianos con las ocho horas reloj del Art. 117 de la LOEI, que vulnera el derecho garantizado en la Constitución a igual trabajo, igual remuneración*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- 21.- Puestas, R. (2017). *Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- 22.- Quispe, S. (2016). *Implicancia jurídicas en la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 en la evaluación del desempeño laboral de los docentes de la Institución Educativa N° 3055 "Túpac Amaru" - UGEL 04*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- 23.- Salas, J. (2019). *Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la UGEL Puno, en el marco de implementación de la Ley 29944, años 2015 - 2016*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- 24.- Tapia, J. y Cueto, S. (2017). *El apoyo de FORGE al desarrollo del Currículo Nacional de Educación Básica del Perú*. Lima: FORGE.

**ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

| <b>TEMA</b>  | <b>PROBLEMA</b>  | <b>OBJETIVO</b>   | <b>SUPUESTOS</b>   | <b>CATEGORIAS</b>  | <b>METODOLOGIA</b>  |
|--|--|---|--|--|---|
| <p>La Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes en la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020</p> | <p><b>P. GENERAL</b></p> <p>1.- ¿Cuál es la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020?</p> | <p><b>O. GENERAL</b></p> <p>1.- Establecer la relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020.</p> | <p><b>SUPUESTO PRINCIPAL</b></p> <p>1.- La relación entre la Ley 29944 de Reforma Magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.</p> | <p>- Art. 23°, numeral 1 y 2°.</p> <p>- Art. 24 Declaración Universal de los derechos Humanos.</p> <p>- Art. 2°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27°</p> <p>Constitución Política del Perú.</p> <p>- Art. 20°, 25°, 56°, 71° a. 9. 53° d. 75° Ley 29944, Ley de reforma magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED</p> <p>- Art. 17°, 53° a. Ley N° 28044, Ley general de educación</p> <p>SUB CATEGORIAS</p> | <p>- Tipo de Investigación: Básico</p> <p>- Diseño: No Experimental</p> <p>- Nivel: Descriptivo, explicativo.</p> <p>- Método: Inductivo Hermenéutico</p> <p>- Enfoque: Cualitativo</p> <p>- Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.</p> |
|  | <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p>  | <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p>   | <p><b>SUPUESTOS SECUNDARIOS</b></p>  |  |   |

|  |   |   |   |  |  |
|--|---|---|---|--|--|
|  | <p>1. ¿Cuál es la relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020?</p> <p>3- ¿Cuál es la relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020?</p> | <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1. Identificar la relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013,2020.</p> <p>2. Identificar la relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020.</p> <p>3. Identificar la relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020</p> | <p>1. La relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.</p> <p>2 La relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.</p> <p>3 La relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Acobamba – Huancavelica, 2013, 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes.</p> | <p>1. Afectación a los derechos profesionales y laborales.</p> <p>2. Afectación a los derechos personales, profesionales de los docentes.</p> <p>3. Afectación a los derechos personales, profesionales de los docentes.</p> |  |
|--|---|---|---|--|--|

**ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013 - 2020**

Estimado docente, a través de la siguiente encuesta se pretende conocer su opinión respecto a la vulneración de reforma magisterial de sus derechos laborales en la I.E. San Francisco de Asís – Acobamba,.

| N° | PREGUNTAS  |
|----|--|
| 01 | <p>¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?<br/>                     Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 02 | <p>¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |
| 03 | <p>¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes? Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>                  |
| 04 | <p>¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asis, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020? Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p>  |

|    |   |
|----|---|
|    | .....   |
| 05 | <p>¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?<br/> Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b><br/> <b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>  |
| 06 | <p>¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b><br/> <b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>                      |
| 07 | <p>¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b><br/> <b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 08 | <p>¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b><br/> <b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>         |
| 09 | <p>¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales? Marque con una (X) dependiendo su criterio.<br/> <b>SI ( ) NO ( )</b><br/> <b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |

**GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN COLEGA**



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**

Investigador: BACH. CÉSAR GONZALES PAUCAR

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a la Tesis: **“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**, que se se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo



**TESIS: “LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**

| <b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE ACOBAMBA- HUANCVELICA</b> |  |
|--|--|
| <b>NÚM.</b>  | <b>PREGUNTAS</b>   |
| 1  | <p>¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?</p> <p>Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 2  | <p>¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p>  |
| 3  | <p>¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p>             |

|   |  |
|---|--|
|   | .....  |
| 4 | <p>¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asis, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 5 | <p>¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?</p> <p>Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |
| 6 | <p>¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |
| 7 | <p>¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>  |

|   |   |
|---|---|
| 8 | <p>¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 9 | <p>¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |



**TESIS: “LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**

| <b>ENTREVISTA 2. DIRIGIDO A DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE ACOBAMBA- HUANCVELICA</b> |  |
|--|--|
| NUM.   | PREGUNTAS  |
| 1  | <p>¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?</p> <p>Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 2  | <p>¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |
| 3  | <p>¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p>   |

|   |  |
|---|--|
|   | <p><b>EXPLIQUE.....</b></p> <p>.....</p>   |
| 4 | <p>¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asis, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE.....</b></p> <p>.....</p> |
| 5 | <p>¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?</p> <p>Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE.....</b></p> <p>.....</p>   |
| 6 | <p>¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE.....</b></p> <p>.....</p>   |
| 7 | <p>¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE.....</b></p> <p>.....</p>  |

|   |   |
|---|---|
|   |   |
| 8 | <p>¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p> |
| 9 | <p>¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales? Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p><b>SI ( ) NO ( )</b></p> <p><b>EXPLIQUE</b>.....</p> <p>.....</p>   |



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**95%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buena      **e) Muy buena**

**Nombres y Apellidos:** VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

**DNI N°:** 32814221

**Teléfono/Celular:** 965453491 / 975043498

**Dirección domiciliaria:** Calle Cuba Mz. K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

**Título Profesional:** ABOGADO

**Grado Académico:** MAGISTER

**Mención:** MAESTRO EN DERECHO PENAL

DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER

Firma

Lima, 20 de marzo de 2021



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**.

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA-HUANCVELICA**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores        | Criterios   | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 10 |   |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|---|
|                    |   | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5  | 0 |
| 1. Claridad        | Está formulado con lenguaje apropiado.                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | X |
| 2. Objetividad     | Esta expresado en conductas observables                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | X |
| 3. Actualidad      | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | X |
| 4. Organización    | Existe una organización lógica                          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | X |
| 5. Suficiencia     | Comprende los aspectos en calidad y cantidad            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | X |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |   |





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**95%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      d) Buena      **e) Muy buena**

**Nombres y Apellidos:** VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

**DNI N°:** 32814221

**Teléfono/Celular:** 965453491 / 975043498

**Dirección domiciliaria:** Calle Cuba Mz. K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

**Título Profesional:** ABOGADO

**Grado Académico:** MAGISTER

**Mención:** MAESTRO EN DERECHO PENAL

DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER

---

Firma

Lima, 20 de marzo de 2021.



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**

Investigador: BACH. CÉSAR GONZALES PAUCAR

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a la tesis **“LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”**, se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.



**TESIS: “LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013 - 2020”**

| Item | DIRIGIDO A DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE ACOBAMBA- HUANCVELICA  |
|------|--|
| 1    | <p>¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>         |
| 2    | <p>¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>   |
| 3    | <p>¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p> |
| 4    | <p>¿Considera usted, que existe relación entre el ascenso por escalas y la vulneración de los derechos laborales y que la misma afecta a los derechos personales, profesionales de los docentes de la institución educativa San Francisco de Asis, Acobamba - Huancavelica 2013 - 2020?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>                            |
| 5    | <p>¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p>  |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>  |
| 6 | <p>¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?. Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>                      |
| 7 | <p>¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p> |
| 8 | <p>¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>         |
| 9 | <p>¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/>EXPLIQUE.....<br/>.....</p>  |



**TESIS: “LEY 29944 DE REFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCAVELICA, 2013 - 2020”**

| Item | <p align="center"><b>ENTREVISTA DIRIGIDA A DIRIGIDO A DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE ACOBAMBA- HUANCAVELICA</b></p>  |
|------|--|
| 1    | <p>¿Considera usted que existe una relación entre la reforma magisterial y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, afecta a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/> EXPLIQUE.....<br/> .....</p>         |
| 2    | <p>¿Ud, está de acuerdo con la evaluación docente?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/> EXPLIQUE.....<br/> .....</p>   |
| 3    | <p>¿Cree usted que existe una relación entre la evaluación del docente y la vulneración de los derechos laborales de los docentes de la Institución Educativa San Francisco de Asís – Acobamba – Huancavelica, 2013 - 2020, es de afectación a sus derechos personales, profesionales y laborales de los docentes?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )<br/> EXPLIQUE.....<br/> .....</p> |
| 4    |  |

|   |   |
|---|---|
| 5 | <p>¿La institución educativa, donde labora respeta su horario de descanso?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )</p> <p>EXPLIQUE.....</p> <p>.....</p>  |
| 6 | <p>¿Usted ha sido víctima o testigo de algún acto abusivo que atenta los derechos laborales de algún trabajador?. Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )</p> <p>EXPLIQUE.....</p> <p>.....</p>                      |
| 7 | <p>¿Usted está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por NO, haber aprobado la evaluación de desempeño laboral?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )</p> <p>EXPLIQUE.....</p> <p>.....</p> |
| 8 | <p>¿Ud. ¿Está de acuerdo con el despido de la carrera pública magisterial por límite de edad, al cumplir los 65 años de edad?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )</p> <p>EXPLIQUE.....</p> <p>.....</p>         |
| 9 | <p>¿Ud. Percibe por preparación de clases el 30% de RIM y otros beneficios sociales?, Marque con una (X) dependiendo su criterio.</p> <p>SI ( ) NO ( )</p> <p>EXPLIQUE.....</p> <p>.....</p>  |



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 41863788

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lima, 20 /03/2021.



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación:** “LEY 29944 DEREFORMA MAGISTERIAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, ACOBAMBA – HUANCVELICA, 2013-2020”

**Nombre del Instrumento:** ENTREVISTA DIRIGIDA A DIRIGIDA A DOCENTES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS DE ACOBAMBA- HUANCVELICA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Indicadores        | Criterios   | 5 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 7 | 8 | 8 | 9 | 9 | 1 |   |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                    |   | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 | 5 | 0 |
| 1. Claridad        | Está formulado con lenguaje apropiado.                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |
| 2. Objetividad     | Esta expresado en conductas observables                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |
| 3. Actualidad      | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |
| 4. Organización    | Existe una organización lógica                          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |
| 5. Suficiencia     | Comprende los aspectos en calidad y cantidad            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | X |   |   |





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 41863788

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lima, 20/03/2021.